



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA



C. P. LIGIA PATRICIA CASTILLO GONGORA
Tesorero Municipal
Presente.

Cd. del Carmen, Cam. A 28 de Marzo del 2017

SOLICITUD:

012-2017

Por este medio solicito el pago de la obra que a continuacion se detalla:

BENEFICIARIO	CONCEPTO		LOCALIDAD	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE (PESOS)	CONVENIO	AVANCE FÍSICO (%)	AVANCE FINANCIERO (%)
	No. FACTURA	TEXTO							
HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	A19	ANTICIPO	CARMEN	SF 01 17 / 003016	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE INGENIEROS ENTRE CALLES GARDENIAS Y ASTROLOGOS	\$1,126,771.36	FAIP	0%	30%
					SUMA	\$1,126,771.36			

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

FACTURA Y XML
POLIZA DE COMPROMETIDO
POLIZA DE DEVENGADO
FIANZA DE CUMPLIMIENTO
FIANZA DE ANTICIPO
FORMATO DE TRANSFERENCIA BANCARIA

ATENTAMENTE

C. LUIS NORBERTO VERA MAURY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Regimen: RÉGIMEN GRAL. DE LEY PERSONAS MORALES
R.F.C. HCO080108EP2
JAVIN #17
23 DE JULIO, CD. DEL CARMEN
CARMEN, CAMPECHE, 24155
MEXICO
(938) 381 8518
yperez@huastecapan.com.mx

No.Ticket

1226095

f. Interno

A19

FOLIO SAT

F3EE8C69-39F7-4C51-AFC6-85D9BC6367A0

EXPEDIDO EN

JAVIN #17
23 DE JULIO, CD. DEL CARMEN
CARMEN, CAMPECHE, 24155 MEXICO

ENTREGA A

MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM.
R.F.C MCC620101JC8
22 #91 ENTRE 31 Y 33
CENTRO, CIUDAD DEL CARMEN
CARMEN, CAMPECHE, 24100 MÉXICO

Fecha emisión:	2017-03-14T18:52:18
Fecha de certificación:	2017-03-14T19:02:30
Certificado emisor:	00001000000404595043
Certificado SAT:	00001000000403498740
Almacen:	Matriz
Metodo de pago:	03
Num Cta pago:	No identificado

Cantidad	Código	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000		OBR	RECIBI DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM., LA CANTIDAD DE \$1,126,771.36 SON:(UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO N° MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17 RELATIVO A LA OBRA:"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE INGENIEROS ENTRE CALLES GARDENIAS Y ASTROLOGOS" UBICADA EN: CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.	\$971,354.62	\$971,354.62
Subtotal					\$971,354.62
IVA 16.0%					\$155,416.74
TOTAL					\$1,126,771.36

Importe con letra

*****UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 MXN*****

Pago en una sola exhibición

HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

JESUS MONTES VALDES

REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DEL CARMEN

C. LUIS NORBERTO VERA MAURY

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Sello digital del CFDI

WQ/KoElhAaql6Mzb+uUH6JMUyBpKWNx5XgYQ2WOb3XB1UwBCWxyp+Uk4rdcT5oQFSvNxe7IF7KcGtG1CNE8OB8GQ9wotiteWHPE0YbUR9Sw82Ov9NDsyBKI+5sc1gdyXnpGQO9pTlyESr
piTdbFjksS6L2gBLhS37WwSX/E2G1g3qWepYSQIwhkcvcPE2GWJCISTixCnU2RNGipYQbX0NH98Vz3mYtEsaxZhu/wR68h1f7WWnmCAmrsgwrbqCwtUAI0JFufduLM+cfahYVT7RoEJGRhn
9Owc7uzoHhYg8jTlw2+MulM+UC1VQqrhO02FGjq+DIBWg5w==

Sello SAT

ecU/prynnV6v3955YmBgV3ABIC8LXHUpEGIs/G7UY1+cTpRmYFLT4v+p9+uDRBRN4kNp711BIXvyrLmgMS37aYk2sqp6Ll5hplxdcaRq5Z/kbBlkJUadz4sPzrwMhVADHf5mD0+sXyUMcwk3Vn0dV
s+LrJoiMzH092oRQ6o9zfJSNsRgKnoExrs7b3SvtQV3jQOFU5GTdE4vUqnyhiO70LSQ8oPSuOiDOABdPeP5bDrdUs/gLzlvGzUURZAXAQRJKcVPe7j7uh2npXYLiOCWcaMagkNSxURWkEFXXRB
ONUxMHBSl1WE4CKDuGADJGYNBuFOMmMXvsp/ThM7jg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.0]F3EE8C69-39F7-4C51-AFC6-85D9BC6367A0|2017-03-14T19:02:30|ecU/prynnV6v3955YmBgV3ABIC8LXHUpEGIs/G7UY1+cTpRmYFLT4v+p9+uDRBRN4kNp711BIXvyrLmgMS37aYk2sqp6
Ll5hplxdcaRq5Z/kbBlkJUadz4sPzrwMhVADHf5mD0+sXyUMcwk3Vn0dV+s+LrJoiMzH092oRQ6o9zfJSNsRgKnoExrs7b3SvtQV3jQOFU5GTdE4vUqnyhiO70LSQ8oPSuOiDOABdPeP5bDrdUs/gL
zlvGzUURZAXAQRJKcVPe7j7uh2npXYLiOCWcaMagkNSxURWkEFXXRBONUxMHBSl1WE4CKDuGADJGYNBuFOMmMXvsp/ThM7jg==[00001000000404595043]




```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
certificado="MIIGXzCCBEegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDQ1OTUwNDMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRll
noCertificado="00001000000404595043"
sello="WQ/KoElhAaqI6Mzb+uUH6JMJYBYpKWNxX5ejYQ2WOb3XBIUwBCWXyp+Uk4rdeT5oQFSvNxe7IF7KcGtG1CNE8OB8GQ9wotiteWHPE0YbLIR9Sw:
total="1126771.36" NumCtaPago="No identificado" LugarExpedicion="Matriz" metodoDePago="03" subTotal="971354.62" formaDePago="Pago en una sola
exhibición" tipoDeComprobante="ingreso" TipoCambio="1.00" Moneda="MXN" fecha="2017-03-14T18:52:18" folio="19" serie="A" version="3.2"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  - <cfdi:Emisor nombre="HUASTEAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." rfc="HCO080108EP2">
    <cfdi:DomicilioFiscal codigoPostal="24155" pais="MEXICO" estado="CAMPECHE" municipio="CARMEN" localidad="CD. DEL CARMEN" colonia="23
    DE JULIO" noExterior="17" calle="JAVIN"/>
    <cfdi:ExpedioEn codigoPostal="24155" pais="MEXICO" estado="CAMPECHE" municipio="CARMEN" localidad="CD. DEL CARMEN" colonia="23 DE
    JULIO" noExterior="17" calle="JAVIN"/>
    <cfdi:RegimenFiscal Regimen="RÉGIMEN GRAL. DE LEY PERSONAS MORALES"/>
  </cfdi:Emisor>
  - <cfdi:Receptor nombre="MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM." rfc="MCC620101JC8">
    <cfdi:Domicilio codigoPostal="24100" pais="MÉXICO" estado="CAMPECHE" municipio="CARMEN" localidad="CIUDAD DEL CARMEN"
    colonia="CENTRO" noExterior="91" calle="22" noInterior="ENTRE 31 Y 33"/>
  </cfdi:Receptor>
  - <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto importe="971354.620000" valorUnitario="971354.620000" descripcion="RECIBÍ DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM., LA CANTIDAD
    DE $1,126,771.36 SON:(UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) INCLUYENDO EL
    I.V.A., POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO N° MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17 RELATIVO A LA
    OBRA:"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INGENIEROS ENTRE CALLES GARDENIAS Y
    ASTROLOGOS" UBICADA EN: CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE." noIdentificacion="8" unidad="OBR" cantidad="1.000"/>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="155416.740000">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado importe="155416.74" tasa="16.0" impuesto="IVA"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
    selloSAT="ecU/prynnV6vv3955YmBgv3ABtC8LXHUpEGls/G7UYH+cTpRmYFLT4v+p9+uDRBRN4kNp7t1BIXvyrLmgMS37aYk2sqp6L15hpLxdeaF
    noCertificadoSAT="00001000000403498740"
    selloCFD="WQ/KoElhAaqI6Mzb+uUH6JMJYBYpKWNxX5ejYQ2WOb3XBIUwBCWXyp+Uk4rdeT5oQFSvNxe7IF7KcGtG1CNE8OB8GQ9wotiteV
    FechaTimbrado="2017-03-14T19:02:30" UUID="F3EE8C69-39F7-4C51-AFC6-85D9BC6367A0"
    xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Usu: mhernandez
Rep: rptPoliza

Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Póliza: P00980 Del 11/03/2017

Fecha y hora de Impresión | 10/mar./2017 02:04 p. m.
Página | 1

Concepto: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE INGENIEROS ENTRE CALLES GARDENIAS Y ASTROLOGOS. GC Folio : 80

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-2514-207-107-6142-2	Construcción de obras de	\$3,755,904.53		Desc: Construcción de obras de urbanización.
0002	8220-2514-207-107-6142-2	Construcción de obras de		\$3,755,904.53	Desc: Construcción de obras de urbanización.
Sumas iguales =>			3,755,904.53	3,755,904.53	



Usu: mhernandez
Rep: rptPoliza

Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Póliza: P01385 Del 14/03/2017

Fecha y hora de Impresión | 28/mar./2017 02:19 p. m.
Página | 1

Concepto: PAGO DE ANTICIPO DE LA OBRA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE INGENIEROS ENTRE CALLE. GD Folio: 576

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-2514-207-107-6142-2	Construcción de obras de	\$1,126,771.36		GD Folio: 576
0002	8240-2514-207-107-6142-2	Construcción de obras de		\$1,126,771.36	GD Folio: 576
0003	1235-4-6142	Construcción de obras de urbanización.	\$1,126,771.36		GD Folio: 576
0004	2113-1-000604	HUASTECAPAN		\$1,126,771.36	GD Folio: 576
Sumas iguales =>			2,253,542.72	2,253,542.72	

10753

[illegible]

Alfanzador ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11 y 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fudora

A Favor de MUNICIPIO DEL CARMEN CAM

DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, QUE LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENCIANDO, PREVIAMENTE A LA RESOLUCION DE LOS TRABAJOS, FIJADA POR ORGANISMO LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LAS VIGILANCIAS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIEMPRE INDEPENDIENDO LA RESPONSABILIDAD EXPRESA Y POR DEFECTO DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, PARA DEFENDERSE COMO LO ESTABLEZCA LA LEY, EN CASO DE INICIO DE EL ACCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE CUANTAS FAMILIAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MUJERES, EN EL CUAL REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA, ALER CONSECUENTE ESTA CONTINUARÁ VIGENCIANDO, EN LA INSTITUCION DE FIANZA ASERTA EXPRESAMENTE CONVERSE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 782 DE LA LEY DE INICIACION DE EJECUCION Y FIANZA PARA LA EJECUCION DE LA PRESENTE GARANTIA, SUCEDIENDOSE AL QUE TAMBIEN SE SUPLETA PARA EL CASO DE FALTA DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 254 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL FACTO ENTENDIENDOSE DEL IMPORTE DE ESTA FORMA DE FIANZA.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

1. A partir de 1970, a indústria de celulose brasileira passou a ser considerada uma das principais fontes de divisas para o país. A produção de celulose passou a ser uma das principais atividades econômicas do país, com a produção de celulose de alta qualidade para exportação. A indústria de celulose brasileira passou a ser considerada uma das principais fontes de divisas para o país. A produção de celulose passou a ser uma das principais atividades econômicas do país, com a produção de celulose de alta qualidade para exportação.

EDUARDO CAHNERA RODRIGUEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A165 K9JE 17

ER XXIV-III 44MXVI V1

Página 212

10753



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONTRATISTA**", REPRESENTADA POR EL **C. JESUS MONTES VALDES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. SE ENCUENTRA CONSTITUIDO CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 1915, GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y CELEBRAR CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 69 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **MCC620101JC8**.
2. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **CALLE 22 NO. 91 ENTRE 31 Y 33, COL. CENTRO C.P. 24100 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
3. EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN EL QUE SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE DICHO **MUNICIPIO**.
4. LOS TRABAJOS A REALIZARSE SON CON BASE EN EL DECRETO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP) EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE JUNIO DE 2016, CONFORME LO ESTABLECE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OFICIO TCP/033/2017 EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2017, DONDE DA A CONOCER LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. CON OFICIO DE APROBACIÓN APRO-M-FAIP-2016-003016, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: **FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)**

PROGRAMA: **SF - PAVIMENTACIÓN**

SUB-PROGRAMA: **01 - CONCRETO**

LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA SERÁ: **SF 01 17/003016**

5. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON CON BASE AL FALLO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **NO. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DECLARA QUE:








MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



1. LA EMPRESA **HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NO. TRES 2008**, DE FECHA **08 DE ENERO DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **16**, DE LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **9463*3**, DE FECHA **16 DE ENERO DE 2008**
2. EL **C. JESÚS MONTES VALDES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE LA COMPAÑÍA **HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NO. TRES 2008**, DE FECHA **08 DE ENERO DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **16**, DE LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **9463*3**, DE FECHA **16 DE ENERO DE 2008**, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. TENER SU DOMICILIO FISCAL, LEGAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO CALLE RETORNO LAGUNA AZUL NORTE, NÚMERO 3, ENTRE RETORNO SAN MIGUEL Y RETORNO LAGUNA AZUL ORIENTE, RESIDENCIAL SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 24157, DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCO080108EP2, CORREO ELECTRONICO jmontes@huastecapan.com.mx, NÚMERO TELEFONICO 938 1532580, PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES.
5. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
6. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS LEYES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
7. CONOCE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS CONDICIONES AMBIENTALES, LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

HOJA 2 DE 29



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



8. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SUPUESTO ALGUNO DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL "MUNICIPIO" ENCOMIENDA Y EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE INGENIEROS ENTRE CALLES GARDENIAS Y ASTROLOGOS", UBICADA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO,

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 3,237,848.73 M.N. (SON TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 518,055.80 M.N. (SON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), OBTENIÉNDOSE UN TOTAL DE \$ 3,755,904.53 M.N. (SON TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 53/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 53 (CINCUENTA Y TRES) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2017 Y CON FECHA DE CONCLUSIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE O INMUEBLES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SERÁ LA BASE CONFORME AL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- ANTICIPOS



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL **"MUNICIPIO"** OTORGARÁ AL **"CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ **1,126,771.36 M.N. (SON UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN 36/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRAR Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO POR EL 100% DEL SU MONTO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO EL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR AL **"MUNICIPIO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS HÁBILES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

EL **"CONTRATISTA"** RECIBIRÁ DEL **"MUNICIPIO"** EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE ABARCARÁN PERIODOS NO MAYORES A UN MES CALENDARIO Y SERÁN PRESENTADAS POR EL **"CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO (GENERADOR, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS), SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. EL **CONTRATISTA** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS LOCALES QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN LOCAL, LOS CUALES SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA"**.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DEL **"MUNICIPIO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN DÍAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, UBICADAS EN LA **CALLE 22 ENTRE 31 Y 33 NO. 91, COL. CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL **"MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO EL **"MUNICIPIO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**, DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

HOJA 5 DE 29

[Firmas manuscritas]



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PERDERÁ SU DERECHO PARA HACERLO. SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIONES POSTERIORES, EL PORCENTAJE ACUMULADO DE AJUSTES QUE SE TENGA AUTORIZADO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL **"MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DEL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"**.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

RECIBIDO EL PAGO POR EL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, EL PAGO SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y EL CONTRATISTA LIBERARÁ AL **"MUNICIPIO"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN RELACIONADA A DICHO PAGO.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA PARA TAL EFECTO O A TRAVÉS DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA; ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL **IDIOMA ESPAÑOL** EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL **"MUNICIPIO"** Y EL **"CONTRATISTA"**, EN EL QUE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO Y DEBE CUMPLIRSE CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 INCISO VIII, 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES.

EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LO ANTERIOR, RESARCIRÁ AL **"MUNICIPIO"** TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHO INCUMPLIMIENTO EN LA INTELIGENCIA DE



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



QUE SI TAL CONDUCTA AMERITA DIVERSA SANCIÓN DE LAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO", TAMBIÉN LA APLICARÁ.

NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

EL CONTRATISTA NO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "MUNICIPIO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "MUNICIPIO" HAYA DADO RESPUESTA POR ESCRITO A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO TAMPOCO OTORGARÁ AL CONTRATISTA EL DERECHO A SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

DÉCIMA.- GASTOS FINANCIEROS

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL "MUNICIPIO" A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJOS CONVENIDO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS POR EL "MUNICIPIO" CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 EN LA FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULOS 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO, PARA DETERMINAR LA



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



PROCEDENCIA DEL AJUSTE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO Y AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A EL **"CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA"**, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARA ESTE ÚLTIMO.

PARA EFECTOS DE CADA UNA DE LAS REVISIONES Y AJUSTES DE COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE ESTOS SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICÁNDOSE EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

CUANDO LA OBRA DE INICIO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS EN ESTE PERÍODO SE SUJETARA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL **"CONTRATISTA"** Y EL **"MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR DICHAS AUTORIDADES, EL **"MUNICIPIO"** CONJUNTAMENTE CON EL **"CONTRATISTA"** PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES DE MATERIA.

PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DE ASFALTO Y DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE DE LA MISMA NATURALEZA, EL ÍNDICE A CONSIDERAR PARA ESTE INSUMO RESPECTO AL AJUSTE PODRÁ SER EL ÍNDICE DE PRECIOS PRODUCTOR, RELATIVO AL ÍNDICE DE GENÉRICOS PARA EL MERCADO NACIONAL QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI), CON EL FIN QUE SE RECONOZCA EL MOVIMIENTO EN EL PRECIO DE DICHO INSUMO EN EL MERCADO NACIONAL Y, TRATÁNDOSE DE INSUMOS DE IMPORTACIÓN, EL DE SU PAÍS DE ORIGEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



QUE **"CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EN SU CASO, DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, EL **"MUNICIPIO"** SEGÚN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 56 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APERCIBIRÁ POR ESCRITO A EL **"CONTRATISTA"** PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL **"CONTRATISTA"** DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL ANTICIPO CONCEDIDO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

EL **"MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO, PARA LO CUAL EL **"MUNICIPIO"** VERIFICARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE REAL VS PROGRAMADO DE LAS OBRAS; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE FÍSICO ES MENOR QUE EL AVANCE PROGRAMADO, EL **"MUNICIPIO"** SANCIONARÁ EL **"CONTRATISTA"** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SI EL **"CONTRATISTA"**, NO INICIA EL CONTRATO EN LA FECHA PROGRAMADA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA RETENCIÓN ECONÓMICA POR CADA DÍA DE DEMORA, EQUIVALENTE AL **2%** (DOS POR CIENTO), SOBRE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ REALIZAR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIESE CONVENIDO.

EL **"MUNICIPIO"** VERIFICARÁ PERMANENTEMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD PACTADAS, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS RESULTAREN MAL EJECUTADOS, ESTOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

INICIADA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"MUNICIPIO"** SUPERVISARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ESTÉN EJECUTANDO DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ACORDADO, SI EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATE EL RESIDENTE DETERMINA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, Y EL ATRASO ES IMPUTABLE AL **CONTRATISTA**, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A RETENER PREVENTIVAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE RESULTE DE APLICAR EL **2%** (**DOS POR CIENTO**), SOBRE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ REALIZAR EL **CONTRATISTA** Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO, EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE

EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE DE CADA PERÍODO DE ESTIMACIÓN, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS EN DICHO PERÍODO, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, RESPECTO DEL PROGRAMA ORIGINALMENTE CONVENIDO.

EL **"CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, EXPONDRÁ POR ESCRITO LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y APORTARÁ LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



SI EN EL TÉRMINO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **CONTRATISTA** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, SE CONSIDERARÁ QUE ACEPTA EL ATRASO QUE SE LE ATRIBUYE, PROCEDIÉNDOSE A APLICAR LA RETENCIÓN PREVENTIVA CORRESPONDIENTE, EN EL PAGO DE LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL RESIDENTE DE OBRA CON BASE EN LOS ARGUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN QUE EL **CONTRATISTA** HUBIERA HECHO VALER, RESOLVERÁ CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RETENCIÓN, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO AL **CONTRATISTA** EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS ARGUMENTOS DE ÉSTE.

EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA, SERÁ INCORPORADO Y VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA, EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESTIMACIÓN DEL PERÍODO AL QUE CORRESPONDA LA RETENCIÓN, SIN MODIFICAR EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA INDICARÁ EN LA BITÁCORA DE LA OBRA EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN PREVENTIVA DETERMINADA E INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE LOS TRÁMITES INTERNOS A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS ÁREAS DE CONTRATOS Y FINANZAS RESPECTIVAS, A EFECTO DE QUE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LA MISMA ESTIMACIÓN SE CONSIDERE LA RETENCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EN CASO DE RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE HAYAN ESTADO ATRASADOS, EL **CONTRATISTA** DEBERÁ SER LIBERADO DE LA RETENCIÓN PREVENTIVA EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE EL PAGO DE LA MISMA SE LE EFECTÚE EL REINTEGRO RESPECTIVO.

LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS; SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO, LOS TRABAJOS ATRASADOS EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATE NO HAN SIDO EJECUTADOS AL 100% (CIEN POR CIENTO), ACORDES AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

LO ANTERIOR, PREVIO AL ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA EN CUALQUIERA DE LOS PERÍODOS, DE PROCEDER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI EL **CONTRATISTA**, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, NO CONCLUYE DEBIDA Y TOTALMENTE LOS TRABAJOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO O EN EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO, EQUIVALENTE AL **0.3% (CERO PUNTO TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DEL **"MUNICIPIO"**; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO EL **"MUNICIPIO"**.

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL **"CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

CUANDO EL **"MUNICIPIO"** REINTEGRE AL **CONTRATISTA** ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASÍ COMO CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO A ESTIMACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



CALIDAD, ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL **"MUNICIPIO"**, CUANDO NO SE FORMALICE OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y LOS TRABAJOS SE DESARROLLEN SIN PROGRAMA DE EJECUCIÓN FORMAL POR CAUSAS IMPUTABLES A EL **"MUNICIPIO"**; ASÍ COMO CUANDO EL **"MUNICIPIO"** HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ, OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO CON LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ACORDADAS EN ESTA CLÁUSULA O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LEY.

SI COMO CONSECUENCIA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL **"MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, INVARIABLE Y OPORTUNAMENTE INICIARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO UNA VEZ NOTIFICADA FORMALMENTE LA RESCISIÓN Y REALIZADO EL FINIQUITO, PREVIO PROCEDIMIENTO DE LEY.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ES INDEPENDIENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS PENALIZACIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

SI DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE CONCEPTOS, O BIEN EL **"CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ÉSTE SÓLO PODRÁ REALIZARLO UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106, 107, 108 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SE DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SE TRATE, EL **"MUNICIPIO"** ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR AL **"CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y EL **"MUNICIPIO"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DEL **"CONTRATISTA"** Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
- C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), EL **"MUNICIPIO"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SU BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS, O, EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE DICHA BASE DE DATOS. EN UNO Y OTRO CASO EL



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



"CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.

- D) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), EL **"CONTRATISTA"**, A REQUERIMIENTO DEL **"MUNICIPIO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER EL **"MUNICIPIO"** LO CONDUENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.
- E) EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL ETC. QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE EL **"MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, EL **"CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, EL **"CONTRATISTA"**, DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DEL **"MUNICIPIO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ANOTAR EN LA BITÁCORA LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES

EL **"CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA EN CADA UNA DE ELLAS, LA DEDUCCIÓN DEL **CINCO AL MILLAR**, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS Y QUE **"MUNICIPIO"** ENTREGARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

EL **"CONTRATISTA"** AUTORIZA AL **"MUNICIPIO"** PARA QUE DEDUZCA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES DE TRABAJO EL **1 (UNO) POR CIENTO**, CORRESPONDIENTE AL PAGO POR OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, TAL Y COMO LO ESTIPULA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 105, PUNTO 4.

EL **"CONTRATISTA"** NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL **"MUNICIPIO"** LE DEDUZCA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES DE TRABAJO EL **2 (DOS) AL MILLAR**, CORRESPONDIENTE AL PAGO, PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. **(CMIC)**.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y EL **"CONTRATISTA"** PRESENTE AL **"MUNICIPIO"** SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA AL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL **"CONTRATISTA"** Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO;
- B) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL **"MUNICIPIO"** O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DEL **CONTRATISTA** O EN SU CASO CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA, POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ÉSTOS, SEAN ASÍ SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y EL **CONTRATISTA** PRESENTE AL **"MUNICIPIO"** SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL **CONTRATISTA** Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE SE ACREDITE QUE EL EVENTO ES IMPUTABLE AL **"MUNICIPIO"** ÉSTE DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ FORMALIZAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO; Y
- C) EN CASO DE QUE EL **"MUNICIPIO"** ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DENOMINADA **"SUSPENSIÓN DEL CONTRATO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES

SI DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJOS O TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE CONCEPTOS, O BIEN EL **CONTRATISTA** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ÉSTE SÓLO PODRÁ REALIZARLO UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SE HAYA FORMALIZADO O NO EL CONVENIO, EL **CONTRATISTA**, UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS AL RESIDENTE DE OBRA EN LA FECHA DE CORTE MÁS CERCANA PARA SU AUTORIZACIÓN.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- FORTUITO O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "**PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN**" Y "**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**" DE ESTE CONTRATO.

EL ACONTECIMIENTO CONSIDERADO COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PUEDE SER TEMPORAL PROVOCANDO SOLO EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O, PERMANENTE O DEFINITIVO, LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA QUE NO SE PUEDAN SEGUIR CUMPLIENDO CON LAS MISMAS

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS

SE ANEXA FIANZA PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES

1.- GARANTÍA DE ANTICIPO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 141 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO, EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIO DE LA LICITACIÓN O EN SU DEFECTO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO PROPORCIONADO.

NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBIENDO EL CONTRATISTA DAR INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA(S) GARANTÍA(S) ENTREGADA(S) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXV, 39 FRACCIÓN IV, 48, 49 FRACCIÓN III Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, SERÁ(N) LIBERADA(S) CUANDO EL "**CONTRATISTA**" HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA DEL **"MUNICIPIO"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE DEL **"MUNICIPIO"**.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIJA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- (E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DEL **"MUNICIPIO"** EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL **"MUNICIPIO"**.
- (F) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA LIQUIDE AL **"MUNICIPIO"** EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE GARANTIZADO EN LA FIANZA EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- (G) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
 - 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O AL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, EL **CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR AL **"MUNICIPIO"** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE EL



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



CONTRATISTA NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, EL "**MUNICIPIO**" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. [TRATÁNDOSE DE PÓLIZA DE FIANZA SE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:] EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR EL **CONTRATISTA** (**ENDOSO**).

3.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECEPCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL **CONTRATISTA** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **CONTRATISTA**, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL **CONTRATISTA**.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, EL "**MUNICIPIO**" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL **CONTRATISTA** PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, MISMAS QUE HARÁ POR SU CUENTA EL **CONTRATISTA** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI EL "**CONTRATISTA**" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DEL "**MUNICIPIO**" EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "**CONTRATISTA**", O BIEN, EL "**MUNICIPIO**" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE EL "**MUNICIPIO**" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- PÓLIZAS DE SEGURO

EL **CONTRATISTA** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE, CONFORME A LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ESTIME NECESARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

EL "**MUNICIPIO**" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 112 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁN AL "**CONTRATISTA**", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE EL "**MUNICIPIO**"



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL **ING. MIGUEL C. GALLO ORTIZ**, QUIEN CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ES FACULTAD DEL **"MUNICIPIO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA O SERVICIO, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DEL **CONTRATISTA** Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

EL **"CONTRATISTA"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ANTE EL **"MUNICIPIO"**, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN; ASÍ COMO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO EL **"CONTRATISTA"** PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO (SUBCONTRATACIÓN), DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO AL EL **"MUNICIPIO"**, CON 03 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO PROGRAMADO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDA SUBCONTRATAR, INDICANDO: (I) EL NOMBRE DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA; (II) LA PARTE DE LOS TRABAJOS A SER SUBCONTRATADA; Y (III) LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA QUE EL **"MUNICIPIO"** ESTÉ EN CONDICIONES DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA.

ASIMISMO, EL **"MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EL **"CONTRATISTA"** CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTREGADA POR ESTE, A FIN DE EVALUAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN. EL **"MUNICIPIO"**, TENDRÁ UN PERIODO DE 03 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, O A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA, PARA ACEPTAR O RECHAZAR POR ESCRITO LA SUBCONTRATACIÓN EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE EL **"MUNICIPIO"**, HAYA ACEPTADO O RECHAZADO POR ESCRITO LA SOLICITUD DEL EL **"CONTRATISTA"**, ESTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ EL **"CONTRATISTA"**, A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS MISMOS, EL SUBCONTRATISTA NO OBSTANTE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL **"MUNICIPIO"**, NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL **"CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



EL **"CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. EL **"CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL **"MUNICIPIO"**, Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE AL **"MUNICIPIO"**, ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, LE RESARCIRÁ AL **"MUNICIPIO"** EN CUANTO ÉSTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL **"MUNICIPIO"** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILICE EL **"CONTRATISTA"** EN LOS TRABAJOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO, PLANOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y SU REALIZACIÓN SE EFECTUARA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A SATISFACCIÓN DEL **"MUNICIPIO"**.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE **"MUNICIPIO"** DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA EL **"CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"MUNICIPIO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI EL **CONTRATISTA** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO AL **"MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EL **"CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A COMUNICAR AL **"MUNICIPIO"** CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA, RESPECTO AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO.

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A EL **"MUNICIPIO"** TODOS LOS GASTOS QUE ESTA ÚLTIMA REALICE POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA O LA NO TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**; EN SU CASO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE LO ANTERIOR, SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ HACER AL **"CONTRATISTA"** POR LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O BIEN, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE, INMEDIATAMENTE QUE LO REQUIERA EL **"MUNICIPIO"**. LO ANTES ESTIPULADO, SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



OBRA PODRÁ SER EXTERNA Y CONTRATADA POR EL **"MUNICIPIO"**, POR LO QUE ESTA RESPONSABILIDAD ESTARÁ SUJETA AL AUMENTO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE GENERE POR ESTE MOTIVO, SEGÚN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE QUE SE TRATE HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL. ESTA RESPONSABILIDAD IMPERARÁ INCLUSIVE EN EL CASO DE QUE TUVIERA LUGAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE UTILIZARAN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

EL **"CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL **"MUNICIPIO"** LOS PLANOS (AS-BUILT) DEFINITIVOS DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN EL QUE SE CONSTATE LA FORMA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS EN QUE FUE CONSTRUIDA LA OBRA, INCLUYENDO LAS PROBABLES MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO A LOS PLANOS ORIGINALES (APROBADOS PARA CONSTRUCCIÓN). ESTOS PLANOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL **"CONTRATISTA"** A EL **"MUNICIPIO"** PARA CONSIDERAR TERMINADOS LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DE DICHOS PLANOS SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL **"CONTRATISTA"** SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTARÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL **"MUNICIPIO"**, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL **"CONTRATISTA"**, ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, EL **"CONTRATISTA"** COMUNICARÁ DE INMEDIATO A EL **"MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y EL **"MUNICIPIO"** EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE PARA DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO FIRMADA POR LAS PARTES COMO REQUISITO PREVIO A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DEL **"MUNICIPIO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE,



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN PARCIAL, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA PARCIAL DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"MUNICIPIO"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR AL **"CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN EL **"MUNICIPIO"** Y EL **"CONTRATISTA"** PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL **"MUNICIPIO"** OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, CONSISTAN EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERÍODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. EL **"MUNICIPIO"** Y EL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN. LOS AJUSTES, DE SER PROCEDENTES, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O HAYAN GENERADO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA EL **"CONTRATISTA"** Y EL **"MUNICIPIO"** LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

EL **"MUNICIPIO"** TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL **"MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ AL **"CONTRATISTA"**, SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL **"CONTRATISTA"**.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"MUNICIPIO"**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 145, 146 Y 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA AL **"MUNICIPIO"** QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL **"CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI EL **"MUNICIPIO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL **"CONTRATISTA"**.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRE EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES AL "CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL "MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- II. POR NO PODER DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN;
- III. CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL "MUNICIPIO".
- IV. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- V. CUANDO EL CONTRATO NO RESULTE RENTABLE O CONVENIENTE PARA EL "MUNICIPIO".
- VI. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA AL "CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 150, 151, 152 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL CONTRATISTA DEBERÁ:

- A) INTERRUMPIR INMEDIATAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ABSTENIÉNDOSE, DE SER EL CASO, DE COLOCAR MÁS ÓRDENES DE COMPRA O SUBCONTRATOS PARA OBTENER MATERIALES, SERVICIOS O INMUEBLES;
- B) CEDER O ANULAR TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA, SUBCONTRATOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, O CUALESQUIERA OTROS ACUERDOS EXISTENTES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS QUE EL "MUNICIPIO" LE INDIQUE;
- C) DEVOLVER AL "MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE HUBIERE SIDO NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE, EN SU CASO, LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

UNA VEZ QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SEA COMUNICADA AL "CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y/O DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL EL



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



"CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, EN LA QUE TAMBIÉN SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA.

POSTERIORMENTE, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA, DENOMINADA **"FINIQUITO"**, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1) EL **"CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- 2) SI EL **"CONTRATISTA"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR EL **"MUNICIPIO"**
- 3) SI EL **"CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR EL **"MUNICIPIO"**;
- 4) SI EL **"CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DEL **"MUNICIPIO"** EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O A LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR EL **"MUNICIPIO"**, ASÍ COMO CUANDO EL MISMO HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- 5) SI EL **"CONTRATISTA"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- 6) SI EL **"CONTRATISTA"** SUBCONTRATA TRABAJOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL **"MUNICIPIO"**
- 7) SI EL **"CONTRATISTA"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL **"MUNICIPIO"**.
- 8) SI EL **"CONTRATISTA"** NO DA AL **"MUNICIPIO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- 9) SI EL **"CONTRATISTA"** NO ENTREGA AL **"MUNICIPIO"**, LAS GARANTÍAS; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ENDOSOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10) SI EL **"CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD.
- 11) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

CUANDO SEA EL **"MUNICIPIO"** QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES EL **"CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, EL **"MUNICIPIO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR EL **"MUNICIPIO"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS. EL **"MUNICIPIO"** CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL **"CONTRATISTA"**, LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ, JUNTO CON EL **"CONTRATISTA"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL FINIQUITO. EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL **"CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"MUNICIPIO"** ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA AL **"MUNICIPIO"** CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL FINIQUITO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN. LA OPCIÓN QUE SE ADOpte ATENDERÁ A LA QUE DEPRE MENOR PERJUICIO AL **"MUNICIPIO"** DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO

EL **"CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL **"MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ JUNTO CON EL **"CONTRATISTA"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



SI EL **"MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE EL **"CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A PARTIR DE QUE AL **"CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, EL CONTRATISTA.
3. EL **"MUNICIPIO"**, PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, EL **"MUNICIPIO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL 100% (CIEN POR CIENTO). EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL **"CONTRATISTA"**.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA AL **"MUNICIPIO"** CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ, JUNTO CON EL **"CONTRATISTA"**, DENTRO DEL FINIQUITO, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL **"CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA Y SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"MUNICIPIO"** ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, COMUNICADO POR EL **"MUNICIPIO"** EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL RESIDENTE DE OBRA, CON O SIN LA COMPARECÍA DEL **"CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



EL **"CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL **"MUNICIPIO"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL **"CONTRATISTA"** RECONOCE Y ACEPTA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **"MUNICIPIO"** O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA TAL EFECTO, SERÁN QUIENES, EN SU CASO, LLEVEN A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: DETERMINAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITAR TODAS LAS ETAPAS DEL MISMO Y PARA DETERMINAR SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y DEMÁS ACTOS QUE POR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN SEAN NECESARIOS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE CLÁUSULA ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** OPTARÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TRIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, EL **"MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, Y EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO AL **"CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; EL **"CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EL **"CONTRATISTA"** NO ACUDA CON EL **"MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO AL **"CONTRATISTA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL **"CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO Y EN SU CASO SE PODRÁ CONSIGNAR EL PAGO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDA.

EL PLAZO PACTADO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, PODRÁ SER AMPLIADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, HASTA POR UN PERIODO IGUAL AL ORIGINALMENTE ACORDADO, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE UN ACTA. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PROCEDE, EL **"MUNICIPIO"** SOLICITARÁ AL EL **"CONTRATISTA"** EN EL FINIQUITO, LA PRESENTACIÓN, EXTENSIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA Y, EN GENERAL, LOS NECESARIOS PARA AVALAR LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CUMPLIR CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

HOJA 26 DE 29

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17



SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL "CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL "MUNICIPIO", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, EL "MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DEL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA", LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY. DICHA ACTA, DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

TODOS LOS DIBUJOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, DATOS, REPORTES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER FORMA, DESARROLLADA POR EL "CONTRATISTA" O EN SU CASO POR CUALQUIER SUBCONTRATISTA DEL MISMO, PROPORCIONADOS AL "CONTRATISTA" POR EL "MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "MUNICIPIO".

EL **CONTRATISTA** DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "MUNICIPIO", Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".

EL "CONTRATISTA" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO ALGUNO, TOMAR FOTOGRAFÍA ALGUNA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO"

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN (TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, ETC.) DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O CONTROVERSIAS TÉCNICAS.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁN EN EFECTO POR UN PERÍODO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



TRIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN

EL "CONTRATISTA", TENDRÁ EL DERECHO DE PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SI CONSIDERA QUE "MUNICIPIO" HA INCUMPLIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 95 AL 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DERECHOS FISCALES

CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE QUE EL "MUNICIPIO", REALICE DE LOS PAGOS QUE HAGA AL "CONTRATISTA", LAS RETENCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVICIOS MÉDICOS

EL "MUNICIPIO" NO PROPORCIONARÁ SERVICIOS MÉDICOS A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRATISTAS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL "MUNICIPIO", LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ELLAS Y LA PREVISIÓN Y CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES.

TRIGÉSIMA NOVENA.-COMPENSACIÓN DE ADEUDOS

EL "CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES A SU FAVOR DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER OTRO CRÉDITO A SU FAVOR, SE LE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON EL "MUNICIPIO".

CUADRAGÉSIMA.- RELACIONES CON AUTORIDADES

LAS PARTES RECONOCEN QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES MEXICANAS COMPETENTES, TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LES SEÑALEN LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL 2º DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO TANTO, EL

HOJA 28 DE 29



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-008-17**



"CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA REDACCIÓN, CONTENIDO, ALCANCE Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, NI CUALQUIER VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADO DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LOS **11** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2017**.

REVISIÓN TÉCNICA

**C. LUIS NORBERTO VERA MAURY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

SUSCRIBEN POR:

**POR EL "CONTRATISTA"
HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES,
S.A. DE C.V.**

**C. JESUS MONTES VALDES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR EL "MUNICIPIO"
DE CARMEN, CAMPECHE**

**LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGO:

**C. MIGUEL A. BARRIENTOS AGUIRRE
COORDINADOR DE LICITACIONES
Y CONTRATOS**

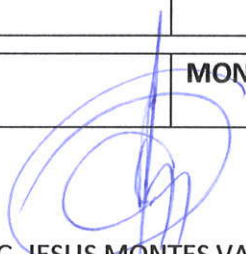
REVISIÓN JURÍDICA

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

TESORERIA MUNICIPAL
CONTROL PRESUPUESTAL

FORMATO PARA TRANSFERENCIA BANCARIA
EJERCICIO FISCAL 2017

NOMBRE O RAZON SOCIAL (Se deberá escribir conforme aparece en el estado de cuenta bancario):	HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V
R.F.C.:	HCO080108EP2
CUENTA:	70037288118
CLAVE INTERBANCARIA:	002890700372881180
SUCURSAL:	6494 PLAZA PALMIRA CAMP.
INSTITUCION BANCARIA:	BANAMEX
TIPO DE CUENTA BANCARIA:	CHEQUES
MONEDA:	MONEDA NACIONAL


C. JESUS MONTES VALDES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PERSONA FISICA: ANEXAR COPIA DE IFE, RFC, CURP, R1, DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE PUEDA IDENTIFICAR EL NOMBRE DEL TITULAR Y NUMERO DE CUENTA EN EL QUE SE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA A LA QUE VA A REALIZARSE LA TRANSFERENCIA.

PERSONA MORAL: ANEXAR COPIA, RFC, ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL REPRESENTANTE LEGAL, DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE PUEDA IDENTIFICAR EL NOMBRE DEL TITULAR Y NUMERO DE CUENTA EN EL QUE SE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA A LA QUE VA A REALIZARSE LA TRANSFERENCIA. (EN CASO DE QUE SU REPRESENTANTE OBRE EN UNA ESCRITURA DIFERENTE AL ACTA CONSTITUTIVA ANEXAR COPIA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL).

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaHCO080108EP2
Registro Federal de ContribuyentesHUASTECAPAN
CONSTRUCCIONES
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 15030080603
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 14 DE JULIO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HCO080108EP2
Denominación/Razón Social:	HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	HUASTECAPAN
Fecha Inicio de operaciones:	08 DE ENERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE ENERO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal: 24157	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RETORNO LAGUNA AZUL NORTE	Número Exterior: 3
Número Interior:	Nombre de la Colonia: RESIDENCIAL SAN MIGUEL
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	Nombre del Municipio o Delegación: CARMEN
Nombre del Estado o Distrito Federal: CAMPECHE	Entre Calle: RETORNO SAN MIGUEL
Y Calle: RETORNO LAGUNA AZUL ORIENTE	Correo Electrónico: jmontes@huastecapan.com.mx

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACO-MER
de Mejora Registral

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 938

Número: 1532580

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas	60	03/03/2015	
2	Servicios de consultoría en administración	40	03/03/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/01/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/01/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/01/2008	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	08/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/01/2008	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	08/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/03/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/07/14|HCO080108EP2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
YKZCqmPsPG9yA5QgmdeT4llvGEPg8OzxU4DHjaxBBktCH+FChXW0U5Gf30rqn+MGM/qvIKXl0cVirHJ6llghKJT
/RldJM9kOijD+V9vKcQ61hTXx9yC5ftvSka2f1vpgh3qhZC3Lb2NlwKFNr3Y1neHKyi380Sy8lVR9HGP4+Xc=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ

NOTARIO PUBLICO N°. 16
CALLE 25 N°. 4 "A" CENTRO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
38 42644



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TRES 2008

RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE A SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS JESÚS MONTES VALDES
Y GUSTAVO LAM DELGADO.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE
CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las nueve horas del día de hoy
Martes ocho del mes de Enero del año Dos Mil Ocho, ANTE MÍ, LICENCIADO LUIS
ROBERTO SILVA PÉREZ Notario Público del Estado, en ejercicio en esta Ciudad, Titular
de la Notaría Pública número Dieciséis, de este Segundo Distrito Judicial del Estado,
HAGO CONSTAR QUE COMPARECEN el ciudadano JESÚS MONTES VALDES, quien
se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de clave de elector
MNVLJS72092830H100; y Registro Federal de Contribuyentes MOVJ720928KT7 (los
números sesenta y dos, cero nueve, veintiocho letras K, T, 7 siete) como consta en su
Cédula de Identificación Fiscal cuya copia llevo al Apéndice y el ciudadano GUSTAVO
LAM DELGADO, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía clave de
elector LMDLGS68082030H800; y Registro Federal de Contribuyentes LADG680820EWA
(los números sesenta y ocho, cero ocho, veinte, letras E, W, A, cero) como consta en su
Cédula de Identificación Fiscal; las copias de las credenciales para votar con fotografía las
llevo al apéndice de este instrumento con la letra D, y las copias de la identificación fiscal
las llevo al apéndice con la letra E; quienes vienen, por su propio derecho y voluntad, con
el fin de constituir una Sociedad Mercantil tipo Anónima de Capital Variable denominada
"HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." para lo que me exhiben el permiso
respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que incluyo textualmente, de
acuerdo con los ANTECEDENTES que a continuación se mencionan:

COTEJADO

ANTECEDENTES

A.- SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD de fecha veintidós
de Septiembre del Dos Mil Siete, promovida por ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO
VARGAS, ante la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; consta en el Apéndice
con la letra C.

B.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

"Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos artículo 27
Constitucional, Delegación de la S.R.E. Un escudo de la Secretaría de Relaciones
Exteriores, Permiso 0400954, Expediente 20070400876, Folio 070927041004.

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I, de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 Fracción V, de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, 15 de la Ley de la Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras y en Atención a la solicitud presentada por el (la) Sr.(a) ELIZABETH DEL
CARMEN CASTILLO VARGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción

1, inciso (a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: **HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES**.

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

así mismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Campeche Cam. A 27 de Septiembre de 2007. EL DELEGADO LICENCIADO FRANCISCO E. ROMERO BOCK ES. Una firma ilegible. A la izquierda un sello con el escudo nacional y la leyenda "Secretaría de Relaciones Exteriores. MEXICO".

Se agrega al Apéndice con la letra B.

Dado lo anterior, en uso del permiso concedido, y contando con las solicitudes de sus Cédulas de Identificación Fiscal, los comparecientes han decidido constituir y constituyen en este acto, la Sociedad Mercantil, **HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TIPO, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Los comparecientes a este acto, Constituyen una Sociedad Mercantil adoptando el tipo de Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, la cual se denominará **HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** y su domicilio será en el predio ubicado en la Calle diecisiete letra "D" número ciento tres de la colonia Benito Juárez, Código Postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, y que funcionará durante noventa y nueve años, con apego a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento y demás Leyes aplicables.

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO.-

a).- Compra y venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación, contratación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase y tipo de bienes y servicios con el sector público y el sector privado, nacional y extranjero; b).- el asesoramiento, la planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión,

ejecución y control de obras relacionadas con el sector industrial en general, con el sector industrial privado nacional y extranjero, con el sector público, con organismos descentralizados, con empresas de participación estatal mayoritaria, con paraestatales, con fideicomisos en el que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, con Entidades Federativas con cargo total o parcial a fondos federales y con entidades municipales y de obras y servicios contemplados en el artículo tres párrafo I, II, III, IV, V, VI, VII y el artículo cuatro párrafos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; c).- la contratación para la Ingeniería del proyecto, la ingeniería final y de detalle, la reingeniería, la supervisión, el suministro, el procuramiento, la fabricación, la construcción, la automatización, las pruebas, el comisionamiento, la inspección, la puesta en operación, la operación, la rehabilitación, la instalación, la interconexión, el mantenimiento, los servicios integrales e integración de instalaciones terrestres e instalaciones costa afuera fijas, semifijas, flotantes y móviles relacionadas con la industria petrolera, química y eléctrica y la industria en general, así como también de los elementos asociados a estas y de sus componentes como los sistemas de aire de instrumentos y plantas; sistemas de gas combustible; sistemas de purga; sistemas de inyección de químicos; sistemas de mantenimientos de enfriamientos y calentamiento; sistemas de aceite combustible; sistemas de mantenimiento e inyección de presión; sistemas de tratamiento de aguas negras y aceitosas; sistemas de recarga de combustible; sistemas de tubería de proceso y sus componentes para transmisión de fluidos; sistemas de venteo; sistemas de drenajes cerrados y abiertos (atmosféricos y presurizados); sistemas de acondicionamiento de gas; sistema de almacenamiento de fluidos; sistemas de suministros de gas inerte; sistemas eléctricos para la generación, cogeneración, control, transmisión, distribución, utilización, conversión y aprovechamiento de la energía eléctrica; sistemas de alumbrado normal y de emergencia; sistemas de control e instrumentación; sistemas digitales de control y de monitoreo; sistemas de seguridad; sistemas de contraincendio; sistemas de detención de gas y fuego; sistemas de supresión de fuego; sistemas de protección estructural contra fuego; sistema de paro de emergencia; sistema de comunicación y voice; instrumentación de sistemas de soporte de procesos (recipientes a presión y atmosféricos, intercambiadores de calor, calentadores, bombas, compresores, máquinas de combustión interna y turbinas, endulzadoras, secadoras); sistemas de compresión, bombeo y rebombeo; sistemas de perforación; sistemas de protección anticorrosiva; sistemas electromecánicos; sistemas hidráulicos; sistemas neumáticos; sistemas estructurales de fijación y soporte; sistemas de alta tensión y baja tensión y mas estructuras civiles; d).- la compra y venta, la renta, arrendamiento y subarrendamiento, el fletamiento, la operación de todo tipo de embarcaciones; e).- servicios de comodato y comisariato; f).- la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos eléctricos y electrónicos, transformadores, cuchillas, apartarayos, aisladores, etc; g) la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase y tipo de materiales para la industria de la construcción; h).- la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de equipos;



COTEJADO

maquinarias, bienes y servicios relacionados con la industria petrolera; l).- la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, entrenamiento, capacitación y supervisión de seguridad marítima e industrial; j).- la compra y venta de todo tipo de gases industriales; compraventa, importación y exportación de maquinaria industrial y marítima así como partes y refacciones para las mismas; compra y venta, importación y exportación de sistemas y equipos para el control ecológico, ya sea terrestre, marino o ambiental; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de obras, la prestación de toda clase de servicios y en general. Negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en la república mexicana o en el extranjero; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar toda clase de válvulas de control, tipo globo, bola, mariposa, check, bombas centrífugas y actuadores; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar todo tipo de instrumentos, manómetros, interruptores de presión, transmisiones de nivel y temperatura, reguladores de presión y de flujo; comprar, vender, adquirir, distribuir, instalar, importar, exportar toda clase de tubería de acero inoxidable, acero al carbono, cobre, P.V.C., cables e instrumentos diversos; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de materiales de acero, tubería, láminas, soleras de hierro y acero, flechas de acero inoxidable, bronce, cold-rolled, tubing, palcas, perfiles y accesorios de acero inoxidable, acero al carbono, acero estructural soldadura eléctrica industrial y comercial, alambre galvanizado, perfiles estructurales, tornillería, ángulos, varillas corrugadas, metal desplegado, tubo negro y galvanizado, cribas, codos, tee's, bridas, mallas, rejillas electroforjadas, dentadas y galvanizadas, placas antiderrapantes, tuercas, y en general todo lo relacionado con la industria ferretera; láminas de aluminio lisa y acanalada, foile de aluminio, línea de perfiles arquitectónicos e industriales, instalaciones y herrajes de aluminio de todo tipo; comprar, vender, adquirir, distribuir, elaborar, importar, exportar toda clase de pinturas, vinílicas y esmaltes, pinturas de mantenimiento industrial, pintura especificación Pemex y C.F.E., pinturas epóxicas, aerosoles, pastas y tiroles, texturizados, impermeabilizantes, primario, barnices, selladores y lacas para madera, brochas, cepillos, estopas, solventes, cintas, aditivos para concreto y adhesivos; k).- proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales a empresas en la república mexicana o en el extranjero; l).- comprar, vender, distribuir, importar y exportar de toda clase de refacciones, partes y accesorios para vehículos aéreos, marinos, terrestres y para la industria petrolera en general; m).- actuar como contratista, subcontratista, distribuidor, representante, mediador agente designar sub-contratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes; n).- registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos; o).- adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; p).- realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas.

en la republica mexicana o en el extranjero; dar o tomar dinero préstamo garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores de crédito, con la intervención de las instituciones autorizadas por la ley, así como legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, otros títulos de crédito emitidos por terceros, y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad, otorgar avales y obligarse solidariamente así como contribuir garantías a favor de terceros; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; q).- participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones, contratar al personal necesario y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados, realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.

TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.

La Sociedad se constituye con un capital mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado por los fundadores, en dinero en efectivo, como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JESUS MONTES VALDES	50	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
GUSTAVO LAM DELGADO	50	\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
TOTAL	100	\$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

SUMAN LAS ACCIONES: CIENTO.

SUMA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: CIENTO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

A.- El capital mínimo fijo sin derecho a retro es de CIENTO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES ordinarias, nominativas de la Serie "A"

sin expresión de valor nominal.

B.- El capital variable es ilimitado.

CUARTA.- El capital social al que alude la cláusula anterior está pagado íntegramente por los fundadores en dinero en efectivo, y los comparecientes declaran que por su conducto ingresa el monto del capital exhibido, a la caja de la sociedad.

QUINTA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta Escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del 2008.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la



COTEJADO

sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o interés de que sea titular tal sociedad o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés, participación, obligaciones y derechos, en beneficio de la nación mexicana.-----

SEPTIMA.- La sociedad así constituida se regirá por los ESTATUTOS, que los comparecientes me exhiben aprobados y firmados por ellos y que en siete fojas útiles agrego al Apéndice de esta Escritura con la letra A.-----

OCTAVA.- Los fundadores de "HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." por unanimidad de votos adoptan las siguientes:-----

RESOLUCIONES

I.- Que la sociedad sea administrada por un Administrador Único.-----
El Administrador Único será el Ciudadano JESÚS MONTES VALDES.-----

II.- Designan como comisario a la ciudadana ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO VARGAS.-----

III.- Que tanto el Administrador Único como el Gerente General y el comisario no necesitarán caucionar el manejo de sus respectivos cargos.-----

IV.- Otorgar a el Ciudadano JESÚS MONTEAS VALDES, a quien se nombra como representante legal y apoderado para que la represente, judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: tendrá PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, amplio, cumplido y bastante con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Campeche y del Código Civil Federal respectivamente, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite este mandato. El apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa, podrá realizar todos los actos relativos a pleitos, cobranzas, actos de Administración y conjuntamente de riguroso dominio ante autoridades federales, estatales o municipales, administrativas o judiciales, aun tratándose de Juntas de conciliación y arbitraje, y particulares; representando al mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.-----

A.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo de los artículos citados: promoviendo y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; con facultades expresas para intentar y desistirse de toda clase de demandas, juicios y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para presentar denuncias y querellas en Materia Penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para coadyuvar con el Ministerio Público, exigir la reparación del daño y otorgar el perdón del acusado y para interponer y desistirse del Juicio de amparo.-----

B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo de los

artículos citados: Para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los requeran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad, administrar activos fijos, suscribir títulos de crédito, y celebren todo tipo de contratos cuando lo estime pertinente para los intereses de la Sociedad, en los Actos de acuerdos, fallos, presentar proposiciones, asistir a concursos, firmar ofertas, Contratos, propuestas, cotizaciones, quedando autorizados para recibir los documentos que se expidan a nombre de la Sociedad, autorizar, firmar, los contratos y/o servicios contratados, recibir y firmar invitaciones y toda clase de documentos Públicos y Privados, así como para aperturar cuentas bancarias, suscribir títulos, cobrar todo tipo de documentos incluyendo cheques y realizar operaciones de Crédito según lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y todo lo demás necesario, que se comprende en una amplia y general administración.-

C.- PARA ACTOS DE DOMINIO.- Lo ejercerá sólo en los términos del tercer párrafo de los artículos citados: podrá celebrar toda clase de contratos y convenios de rigurosos dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la sociedad y en general, adquisición, enajenación y gravamen de los bienes sociales.-

D.- PODER LABORAL.- Tendrá además todas las facultades de representante Patronal conforme a los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción I primera, II segunda, III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en vigor, comparezca ante todo tipo de Autoridades en materia laboral sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actúen dentro de los procedimientos procesales y paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta ejecución laboral.-

Y en general tendrá todas las facultades necesarias para cumplir a cabalidad el objeto de la sociedad y cumplir con las facultades conferidas ante toda clase de autoridades y entidades federales estatales o municipales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.-

E.- Los ciudadanos GUSTAVO LAM DELGADO Y JESÚS MONTES VALDES, podrán conferir individualmente la representación legal de la sociedad y otorgar, reservándose siempre para sí el ejercicio de su mandato, poderes generales o especiales de los que les han sido conferidos, así como para revocarlos.-

H.- Los ciudadanos GUSTAVO LAM DELGADO Y JESÚS MONTES VALDES, está facultado para dar todos los avisos que sean necesarios ante las autoridades correspondientes, de todos los niveles, presentar solicitudes de inscripción ante el registro federal de contribuyentes, así como para obtener todas las autorizaciones necesarias para el inicio de actividades de la sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.-

NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.-



COTEJADO

1.- Para la Interpretación y cumplimiento de la presente Escritura y para a toda controversia que surja con motivo de ella, se reconoce expresamente el fuero y Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Ciudad del Carmen, Campeche, con renuncia de cualquiera otros que pudiera corresponder en razón de domicilio, presente o futuro de los comparecientes.-----

2.- Las reglas que se establecen en esta Escritura forman parte de los ESTATUTOS de la sociedad, de acuerdo con la parte final del artículo sexto de la Ley general de Sociedades Mercantiles.-----

GENERALES

Advertidos de las penas señaladas en la Fracción Primera del Artículo doscientos dieciocho del Código Penal, para quienes se conducen con falsedad en sus declaraciones ante Notario como lo previene el Artículo setenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser:-----

El ciudadano JESUS MONTES VALDES, mexicano, mayor de edad legal, nacido el día veintiocho de Septiembre del año de mil novecientos setenta y dos en la ciudad de Panuco en el Estado de Veracruz, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, empresario y con domicilio en el predio urbano número ciento tres de la calle diecisiete letra "D" de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad del Carmen, Campeche.-----

El ciudadano GUSTAVO LAM DELGADO, mexicano, mayor de edad legal, nacido el día veinte de Agosto del año de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Panuco en el Estado de Veracruz, casado bajo el régimen de bienes mancomunados, empresario y con domicilio en el predio urbano número seiscientos uno de la calle Melchor Ocampo de la colonia Centro de la Ciudad de Panuco en el Estado de Veracruz y de paso por esta ciudad.-----

CERTIFICACIONES

=====YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-

a).- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes quienes se identificaron en términos del artículo sesenta y dos, fracción dos romano, de la Ley del Notariado del Estado en vigor.-----

b).- Que a mi juicio tienen capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento pues no observé en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental y no tengo conocimiento de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

c).- Que declaran que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, no están comprendidos en la Ley de Donaciones, ni tienen adeudo alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado, sin haberlo acreditado, no deben a la Federación, al Estado ni al Municipio haciéndole saber de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad.-----

d).- Que tuve a la vista los documentos que sirvieron como Antecedentes, que los comparecientes manifiestan son auténticos, que los coteje y compulsé, agregándolos al

Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre, para que surtan todos sus efectos legales correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno, doce romano, inciso c), d) y e) de la citada Ley del Notariado, leí a los comparecientes la presente acta, les pedí que la leyeran, les explique su valor y las consecuencias legales de su contenido y en prueba de su conformidad para constancia, la firman ante mí en la fecha señalada en el premio. DOY FE.

JESÚS MONTES VALDES, Firma GUSTAVO ILM DELGADO, Firma LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ FIRMA, DOY FE.

AUTORIZACION. Hoy quince del mes de Enero del año Dos Mil Ocho, en que se cubrieron los requisitos legales, Autorizo esta Escritura, Doy Fe.

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ. RUBRICA-SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

INSERCIÓN

ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2456.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios Insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios Insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

A

ESTATUTOS

COTEJADO



CAPITULO PRIMERO.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denominará "HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES" esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o sus abreviaturas **S. A. de C. V.**

ARTICULO SEGUNDO. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO.

a).- Compra y venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación, contratación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase y tipo de bienes y servicios con el sector público y el sector privado, nacional y extranjero; b).- el asesoramiento, la planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, ejecución y control de obras relacionadas con el sector industrial en general, con el sector industrial privado nacional y extranjero, con el sector público, con organismos descentralizados, con empresas de participación estatal mayoritaria, con paraestatales, con fideicomisos en el que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, con Entidades Federativas con cargo total o parcial a fondos federales y entidades municipales y de obras y servicios contemplados en el artículo tres párrafo I, II, III, IV, V, VI, VII y el artículo cuatro párrafos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; c).- la contratación para la Ingeniería del proyecto, la Ingeniería final y de detalle, la reingeniería, la supervisión, el suministro, el procuramiento, la fabricación, la construcción, la automatización, las pruebas, el comisionamiento, la inspección, la puesta en operación, la operación, la rehabilitación, la instalación, la interconexión, el mantenimiento, los servicios integrales e integración de instalaciones terrestres e instalaciones costa afuera fijas, semifijas, flotantes y móviles relacionadas con la industria petrolera, química y eléctrica y la industria en general, así como también de los elementos asociados a estas y de sus componentes como los sistemas de aire de instrumentos y plantas; sistemas de gas combustible; sistemas de purga; sistemas de inyección de químicos; sistemas de mantenimientos de enfriamientos y calentamiento; sistemas de aceite combustible; sistemas de mantenimiento e inyección de presión; sistemas de tratamiento de aguas negras y aceitosas; sistemas de recarga de combustible; sistemas de tubería de proceso y sus componentes para transmisión de fluidos; sistemas de venteo; sistemas de drenajes cerrados y abiertos (atmosféricos y presurizados); sistemas de acondicionamiento de gas; sistema de almacenamiento de fluidos; sistemas de suministros de gas inerte; sistemas eléctricos para la generación, cogeneración, control, transmisión, distribución, utilización, conversión y aprovechamiento de la energía eléctrica; sistemas de alumbrado normal y de emergencia; sistemas de control e instrumentación; sistemas digitales de control y de monitoreo; sistemas de seguridad; sistemas de contraincendio; sistemas de detención de gas y fuego y alarmas; sistemas de supresión de fuego; sistemas de protección estructural contra fuego; sistema de paro de emergencia; sistema de comunicación y voiceo; instrumentación de sistemas de soporte de procesos (recipientes a presión y atmosféricos, intercambiadores de calor, calentadores, bombas, compresores, máquinas de combustión interna y turbinas,

endulzadoras, secadoras); sistemas de compresión, bombeo y rebombeo; sistemas de perforación; sistemas de protección anticorrosiva; sistemas electromecánicos; sistemas hidráulicos; sistemas neumáticos; sistemas estructurales de fijación y soporte; sistemas de alta tensión y baja tensión y mas estructuras civiles; d).- la compra y venta, la renta, arrendamiento y subarrendamiento, el fletamiento, la operación de todo tipo de embarcaciones; e).- servicios de comodato y comisariato; f).- la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos eléctricos y electrónicos, transformadores, cuchillas, apartarayos, aisladores, etc; g) la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase y tipo de materiales para la industria de la construcción; h).- la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de equipos, maquinarias, bienes y servicios relacionados con la industria petrolera; i).- la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, entrenamiento, capacitación y supervisión de seguridad marítima e industrial; j).- la compra y venta de todo tipo de gases industriales; compraventa, importación y exportación de maquinaria industrial y marítima así como partes y refacciones para las mismas; compra y venta, importación y exportación de sistemas y equipos para el control ecológico, ya sea terrestre, marino o ambiental; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de obras, la prestación de toda clase de servicios y en general. Negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en la república mexicana o en el extranjero; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar toda clase de válvulas de control, tipo globo, bola, maniposa, check, bombas centrífugas y actuadores; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar todo tipo de instrumentos, manómetros, interruptores de presión, transmisiones de nivel y temperatura, reguladores de presión y de flujo; comprar, vender, adquirir, distribuir, instalar, importar, exportar toda clase de tubería de acero inoxidable, acero al carbono, cobre, P.V.C, cables e instrumentos diversos; comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de materiales de acero, tubería, láminas, soleras de fierro y acero, flechas de acero inoxidable, bronce, cold-rolled, tubing, palcas, perfiles y accesorios de acero inoxidable, acero al carbono, acero estructural soldadura eléctrica industrial y comercial, alambre galvanizado, perfiles estructurales, tornillería, ángulos, varillas corrugadas, metal desplegado, tubo negro y galvanizado, cribas, codos, tee's, bridas, mallas, rejillas electroforjadas, dentadas y galvanizadas, placas antiderrapantes, tuercas, y en general todo lo relacionado con la industria ferretera; láminas de aluminio lisa y acanalada, foile de aluminio, línea de perfiles arquitectónicos e industriales, instalaciones y herrajes de aluminio de todo tipo; comprar, vender, adquirir, distribuir, elaborar, importar, exportar toda clase de pinturas, vinílicas y esmaltes, pinturas de mantenimiento industrial, pintura especificación Pemex y C.F.E., pinturas epóxicas, aerosoles, pastas y tiroles, texturizados, impermeabilizantes, primario, barnices, selladores y lacas para madera, brochas, cepillos, estopas, solventes, cintas, aditivos para concreto y adhesivos; k).- proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de tráfico de mercancías, de comunicación, de



COTEJADO

supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales a empresas en la república mexicana o en el extranjero; l).- comprar, vender, distribuir, importar y exportar de toda clase de refacciones, partes y accesorios para vehículos aéreos, marinos, terrestres y para la industria petrolera en general; m).- actuar como contratista, subcontratista, distribuidor, representante, mediador, agente, designar sub-contratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes; n).- registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos; o).- adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; p).- realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; dar o tomar dinero préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones autorizadas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros, y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente así como contribuir garantías a favor de terceros; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; q).- participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones, contratar al personal necesario y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados, realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.-----

ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en el predio ubicado en la Calle diecisiete letra "D" número ciento tres de la colonia Benito Juárez, Código Postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y podrá señalar para el cumplimiento de obligaciones domicilios convencionales, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio de la sociedad.-----

ARTICULO CUARTO.-NACIONALIDAD. EXCLUSION DE EXTRANJEROS:-----

La sociedad que por este Instrumento se constituye, es y se considerará de Nacionalidad Mexicana, se regirá por las Leyes Mexicanas aplicables, por las disposiciones que reglamenten el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable, por las disposiciones de esta Escritura Constitutiva y por los Estatutos que la misma contiene. Sus integrantes y los socios futuros que llegare a tener, convienen expresamente en respetar las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento por lo que esta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin cláusula de admisión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades, por lo que ninguno de sus socios podrá acogerse a la potestad de otro

gobierno.

ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de **NOVENA** **NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable. los accionistas fijan como capital mínimo fijo sin derecho a retiro, la cantidad de **(CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **CIEN ACCIONES** de **MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas y un capital variable ilimitado.

El ciudadano **JESÚS MONTES VALDES**, con una aportación de **CINCUENTA** acciones que representan **EL CINCUENTA POR CIENTO** del Capital Social con un valor de **CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.

El ciudadano **GUSTAVO LAM DELGADO**, con una aportación de **CINCUENTA** acciones que representan una **EL CINCUENTA POR CIENTO** del Capital Social con un valor de **CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.

TOTAL.- **CIEN ACCIONES** CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

HACIENDO UN TOTAL DE CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Se hace constar que el importe del Capital Social se encuentra en poder de la Sociedad, según declaran los comparecientes.

Todo aumento de capital estará representado por acciones nominativas de **UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas.

La asamblea general extraordinaria de accionistas fijará en su caso, los aumentos de capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, que queden en poder de la administración para que se entreguen a medida que vaya realizándose la suscripción.

ARTICULO SEPTIMO.- Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones y desde el momento de firma de esta escritura, las acciones representativas del capital mínimo están totalmente suscritas y pagadas.

ARTICULO OCTAVO.- El capital social variable podrá ser Aumentado hasta el máximo que determine en cada caso la asamblea general extraordinaria de accionistas o disminuido hasta el mínimo antes fijado, por acuerdo de la mencionada asamblea de accionistas.

Decretando un aumento, la asamblea establecerá, la forma en que deba hacerse la emisión de acciones, la suscripción y pago, respetando el derecho al tanto de los accionistas, y decidirá si se admiten nuevos socios que las suscriban.

Los accionistas tendrán derecho de retiro de sus acciones, con las limitaciones que establecen los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toda reducción de capital se hará por acciones completas en la forma siguiente:

1.- Decretada una disminución la resolución deberá notificarse a los accionistas, los cuales



COTEJADO

tendrán derecho de que se les amortice acciones en proporción al porcentaje en que se reduzca el capital.- Los accionistas deberán ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación.

II.- En caso de que dentro del plazo establecido en el inciso anterior, los accionistas soliciten reembolso de acciones sin exceder de la reducción acordada, se reembolsarán las acciones de los accionistas que lo hayan solicitado, en las fechas que determine la asamblea.

III.- En caso de que las solicitudes de reembolso excedan el monto del capital cuya amortización se acordó, el importe de la reducción se prorrateará entre los accionistas que hayan solicitado amortización proporcionalmente al número de acciones que cada uno haya presentado para su amortización y se procederá el reembolso en la forma en las fechas que determine la asamblea.

IV.- En caso de que las solicitudes del reembolso no completen el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los accionistas que así lo soliciten, y se señalarán por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto de la disminución del capital acordado en este caso si el sorteo se efectúa antes del último Trimestre del Ejercicio social las amortizaciones se efectuarán cuando termine el ejercicio, las amortizaciones surtirán efecto cuando termine el ejercicio siguiente.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones serán indivisibles nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una, estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios.- Contendrán número de orden así como los demás requisitos que marca el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además la Cláusula relativa que señala el artículo treinta del reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión extranjera; que figuran en estos estatutos, serán firmadas por el Administrador o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, cuando lo haya, y contendrá en el reverso, un extracto de la escritura social con la información relativa a los derechos de los socios.- Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, cada accionista sólo tendrá derecho a un voto, los accionistas tendrán derecho preferente sobre sus acciones en la proporción al número que posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO.- Si por extravío, robo o destrucción de cualquier título, se solicitara la expedición de un duplicado, deberá el solicitante obtener declaración judicial en la que se declare por nulo el primitivo y el consejo de Administración, a costa del interesado la expedirá una nueva en la cual se expresará su carácter de duplicado, anotación que se hará constar en el talonario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La edición de una o más acciones implica la sumisión del adquirente a la Escritura social, a las declaraciones de Asambleas Generales y del consejo de Administración y su conformidad en cuanto negocios y operaciones se hayan

practicado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Son derechos de los socios:

A).-Asistir con su voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. B).-Proponer ante los Administradores o en las Asambleas Generales las iniciativas que juzguen convenientes. C).-Aprovechar todos los beneficios que la sociedad otorgue a sus miembros sin distinción alguna. D).-Recibir la participación de las utilidades que le corresponda anualmente de acuerdo con lo que la asamblea disponga. E).-Ser electo para formar parte del Consejo de Administración, Comisario. F).-Desempeñar cualquier cargo para el cual la Sociedad considere competente, a juicio del Consejo de Administración. G).-Participar en la división del Capital Social en su caso de la disolución de la Sociedad en la proporción correspondiente. H).-Las demás que les conceda las Leyes.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Son obligaciones de los socios: A).-Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales Ordinarias. B).-Informar al Comisario de los actos perjudiciales que sepan que se proponen a ejecutar o se ejecuten en contra de los intereses de la Sociedad. C).-Cumplir estrictamente los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales. D).-Efectuar el pago íntegro del importe de las acciones que suscriben. E).-Reportar las pérdidas Sociales hasta el valor que representen las acciones que tengan suscritas. F).-Las demás que les impongan las Leyes.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Los socios no tienen acción en lo personal en contra de los Administradores por los actos o contratos que efectúen a nombre de la Sociedad, pues toda reclamación que tenga deberán hacerla por conducto del comisario o de las Asambleas Generales, excepto por el caso previsto por el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

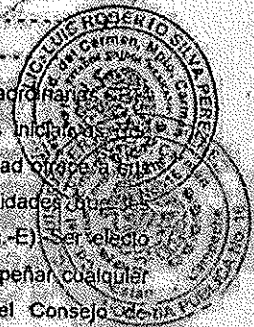
CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO QUINTO. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de Consejo de Administración en los términos del Artículo Ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles según lo resuelva la Asamblea o a quien le corresponda hacer la decisión respectiva, en caso de que resuelva que la Administración esté a cargo de un Consejo, éste deberá estar compuesto de tres miembros, debiendo ser designado en el mismo momento en que se tome esa resolución.

ARTICULO DECIMO SEXTO. De conformidad con el Artículo Ciento Cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles si en el futuro se resuelve que la Administración esté a cargo de un Consejo si hubiere una minoría que represente el veinticinco por ciento o más del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un miembro del Consejo de Administración y sólo podrá ser revocado el nombramiento del Consejo designado por las minorías cuando se revoken igualmente el nombramiento de todos los demás Administradores.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Al Administrador Único, al Gerente General o al Consejo de Administración, le corresponde señalar el número de Empleados de mayor categoría y



COTEJADO

asignarles sus emolumentos y atribuciones.-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- EL Consejo de Administración cuando lo haya, se reunirá cada vez que dos de sus miembros lo considere necesario o cuando sean citados por el Presidente o por quien haga sus veces.-----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Consejo de Administración cuando lo haya funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el Presidente, tendrá voto de calidad.-----

ARTICULO VIGESIMO.- El Administrador Único durará Indefinidamente en su cargo hasta que la Asamblea de accionistas designe uno nuevo o bien la Asamblea cambie el sistema de administración al de un Consejo, en ese caso los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo UN AÑO, debiendo ser nombrados por la Asamblea General de accionistas, pudiendo ser reelectos y debiendo tener sus sesiones en el domicilio de la Sociedad. En todo caso continuarán en el Ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea haga la designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración, no necesitarán ser socios y durarán en su cargo hasta que una Asamblea Ordinaria haga un nuevo nombramiento.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para ser miembro del Consejo de Administración, Administrador único o Comisario, son requisitos indispensables: Tener antecedentes de absoluta moralidad y capacidad administrativa en forma tal que el solo hecho de haber sido denunciado por robo, quiebra, peculado, malversación de fondos y en general por cualquier delito contra la propiedad lo inhabilitara para fungir o seguir fungiendo como miembro del Consejo de Administración, Administrador único Comisario o Gerente.-----

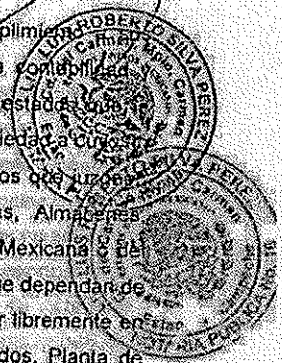
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El cargo de miembro del Consejo de Administración, Administrador único o comisario, será personal.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Consejero que tenga un interés opuesto al de la Sociedad en cualquier asunto que se someta a su aprobación, está obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo, absteniéndose de Votar.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración tendrán voz y voto en las Asambleas de acuerdo con las acciones que posean, como todos los Socios, salvo cuando se trate de asuntos en que estén personalmente interesados o de la revisión de cuentas respectivas al período de su gestión, en cuyo caso sólo tendrán voz únicamente.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Al Administrador único, o al Consejo de Administración se le otorgan las más amplias facultades para Administrar, dirigir, gobernar todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, representando a la misma en juicio o fuera de él, en todos sus actos, ya sean Públicos o privados y ante toda clase de Autoridades políticas o Administrativas Judiciales Federales o Locales y Municipales, Juntas Federales o Locales y Municipales, de Conciliación y Arbitraje, pudiendo conferir Poderes Generales y Especiales, además de las facultades señaladas y de los deberes impuestos en esta Escritura o en la Leyes, de una manera enunciativa y no limitativa se le fijan las Facultades Atribuciones y deberes siguientes: Vigilar que el servicio de la sociedad y sus

negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a Cuentas el Consejo de Administración, en su caso tomarán las medidas y acuerdos que juzguen convenientes. II.-Organizar el establecimiento de Agencias, Oficinas, Almacenes, etcétera, que juzguen indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la sociedad celebrando los contratos que fueren necesarios. - III.- Revocar libremente en cualquier momento cuando así se amerite al Gerente y a los Apoderados, Planta de Empleados y Trabajadores de la Sociedad. - VI.-Convocar para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar y hacer cumplir sin demora los acuerdos y resoluciones emanados de la misma.-V.- Tomar en circunstancia graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la Sociedad.-VI.-Nombrar cuando lo estime conveniente una persona o varias sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informe al respecto del estado que guarda indicando las medidas que sean urgentes tomar.-VII.-Consignar en un libro sus actos y resoluciones que serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.-VIII.-Dar cuenta anualmente a la Asamblea General, de las principales resoluciones Administrativas que hayan dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad.- IX.- Formular mensualmente un Balance de Comprobación y anualmente un Balance General, así como un informe detallado de los negocios de la Sociedad, con indicación de impuestos y gastos habidos.- X.- Suscribir por medio de alguno o algunos de sus miembros los Documentos públicos o privados que procediere.- XI.- Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las Utilidades y forma de pago de los dividendos.- XII.- Usar de la firma Social por medio de uno o más de los Consejeros que sean mencionados para el objeto.- XIII.- Conceder licencias de sus miembros y tratar las renunciaciones que hicieren de sus cargos.- XIV.- Dirigir y gobernar los Negocios de la Sociedad como Mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre franquea y general Administración y Extrajudicial.- XV.- Vender con la firma de otro socio y comprar muebles e inmuebles, previo los demás requisitos legales celebrando los convenios que estimen necesarios y que, vaya de acuerdo con los fines de esta Sociedad.- XVI.- Renunciar en los Contratos que celebren al fuero del domicilio de la Sociedad, sometiéndolo a otro cuando lo estime necesario.- XVII.- Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enuncados en el Artículo Segundo, de esta Escritura.- XVIII.- Constituir Apoderados de la Sociedad con facultades que estimen convenientes.- XIX.- Girar, aceptar, endosar, respaldar, avalar y protestar cualquier Título de Crédito.- XX.- Representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente o ante Autoridades del orden Penal presentando querrelas y coadyuvando con el Ministerio Público en todo lo que la Ley permita, con especialidad ante los Tribunales del Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones y ante los Sindicatos únicos y cualquier otra Autoridad o Corporación



COTEJADO

creada por la Ley Federal del Trabajo, con todas las facultades Generales y aún las Especiales, que requieran Cláusula especial con toda la amplitud del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Y el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche.- XXI.-Desempeñar las demás atribuciones conferidos por las Leyes y las no expresadas en las fracciones anteriores, que están comprendidas en el objeto de la Sociedad y que no dependan de la decisión de la Asamblea General.- y en General tendrán todas las facultades de un mandatario, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General, en dichas Facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, Actos de Administración, con todas las facultades Generales y aún las especiales conforme a la Ley, así como otorgar, firmar Títulos de Crédito tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en los términos del Artículo 6o. NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-.....

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Anualmente, los consejeros designarán dentro de ellos al Presidente, al Tesorero y al Secretario.-.....

DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente además de las facultades que le conceda la Ley y la presente Escritura tendrá las siguientes: A).- Presidir las sesiones del Consejo de Administración y hacer ejecutar sus decisiones y acuerdos.-B).-presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-C).-Tomar la dirección general de los negocios de la Sociedad y llevar la firma de la misma.-D).-Autorizar con su firma la documentación necesaria que demande la buena marcha de la Administración de la Sociedad.-E).-Representar a la Sociedad extrajudicialmente o en juicio con las facultades generales y las especiales que la Ley otorgue a los procuradores salvo las de dominio que están reservadas exclusivamente a la Asamblea General y al Consejo.-F).-En su falta temporal será sustituido por el vocal y a falta de éste por el Secretario, en caso de que la falta sea definitiva se hará en igual forma.-.....

DEL SECRETARIO

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL Consejo de Administración funcionará con un Secretario que lo será también de las Asambleas y que sus labores las señalará el propio Consejo, pudiendo no ser socio.-.....

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Además de lo que previene el artículo anterior, concierne especialmente al Secretario: A).-redactar las actas, la que una vez autorizada por el presidente, deberá calzarlas con su firma.-B).-Cuidar del archivo general de la Sociedad.-C).-Firmar los expedientes de las Asambleas Generales Ordinarias con todos los datos y documentos que exigen la Ley.-D).-Expedir y autorizar actas certificadas de las actas del Consejo y Asambleas.-E).-Asistir a las juntas del Consejo y a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias pudiendo hacer uso de su voto en las Asambleas solamente en caso de ser socio.-.....

DEL TESORERO

ARTICULO TRIGESIMO.- Son obligaciones y atribuciones del tesorero: A).-Tener bajo custodia las parantías documentos, títulos, valores y fondos de la Sociedad.-B).-Vigilar

que la contabilidad de la Sociedad vaya al corriente y se lleven los libros y registros prevenidos.-C).-Llevar las Firmas Sociales.

CAPITULO CUARTO.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO -La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo del comisario, que podrá ser socio o una persona ajena a la Sociedad, y que será electo por la Asamblea General y durará en sus funciones un año, continuando en el desempeño de su cargo hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión del puesto. El comisario caucionará su manejo depositando una acción de la Sociedad o UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en efectivo o bien otorgando fianza a su satisfacción por UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO - Son facultades y obligaciones del Comisario: -A).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías que exigen el Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea de Accionista -B).- Exigir a los Administradores un Balance de Comprobación de todas las operaciones efectuadas.-C).- Inspeccionar una vez al mes, por lo menos los Libros y papeles de la Sociedad, así como de la existencia en caja.-D).- Intervenir en la formación del Balance anual en los Términos que establece la Ley.-E).- Hacer que se inserten en la orden del día en las Asambleas de Accionistas los puntos que crean pertinentes.-F).- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.-G).- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración, cuando lo haya a las cuales deberá ser citado.-H).- Asistir a las Asambleas de Accionistas con voz únicamente en caso de no ser accionista y con voz y voto en caso de serlo.-I).- Vigilar la Organización interna de la compañía, establecer los procedimientos que juzguen conveniente para lograr un absoluto control sobre las operaciones y en general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las transacciones que se efectuaren.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - El Comisario será individualmente responsable para la Sociedad, por el cumplimiento de las obligaciones que por Ley y esta Escritura le imponen.

CAPITULO QUINTO

ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO -La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta, y sus resoluciones deberán ser cumplidas estrictamente por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO -Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, fijará en su caso los aumentos de capital y la forma y los términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, que queden en poder de la administración para que se entreguen a medida que vaya realizándose la suscripción.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Las Asambleas Generales Ordinarias serán de los que no estén reservados a las Extraordinarias en la Cláusula siguiente por la Ley, y se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la Clausura del Ejercicio Social. En ella se tratarán los asuntos determinados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con la orden del día publicada pudiendo celebrarse igualmente cuando fuere necesario y sean convocados por quienes tengan derecho a hacerlo.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a).- Prorroga de la Duración de la sociedad.- b).- Disolución anticipada de la Sociedad.- c).- Aumento o reducción del capital social.- d).- Cambio de objeto de la sociedad.- e).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- f).- Transformación de la sociedad.- g).- Fusión con otra sociedad.- h).- Emisión de acciones privilegiadas.- i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones de goce.- j).- Cualquiera otra modificación del contrato social.- k).- Emisión de bonos.- l).- Enajenación de bienes de la sociedad.- ll) Los demás asuntos para lo que la Ley o el contrato social exija quórum especial. Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. La convocatoria para asambleas deberá hacerse por el Administrador único o por el Consejo de administración, o por el Comisario, salvo lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades mercantiles.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. La convocatoria para asamblea deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico de mayor circulación, cuando menos ocho días de anticipación a la fecha en que deba reunirse, salvo en caso de urgencias, en que dicho plazo podrá reducirse a tres días según lo estime conveniente quien hiciere la convocatoria, debiendo contener la orden del día a que deba sujetarse la asamblea o por aviso personal a cada socio según se estime conveniente.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO. Toda resolución de la asamblea tomada con infracción de lo que imponen los dos artículos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad del capital social pagado.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social pagado y las resoluciones solo serán válidas cuando se tome por mayoría de los presentes. En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado y las decisiones deberán tomarse por el voto de los accionistas que representen la mitad del capital social pagado.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de estas circunstancias y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de las acciones representadas.-----

Tratándose de asambleas extraordinarias las decisiones se tomarán siempre por el voto afirmativo de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital

...persa...
...de...
...nistradores...
...bleas generales...
...firmadas por el...
...bleas generales...
...en el Registro...

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO. Para tener derecho a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar las acciones que posean en la Secretaría de la sociedad o en la Institución de crédito que para el efecto designe el Administrador Único o el Consejo de administración quien entregará a los interesados una cédula conteniendo el nombre, número de acciones depositadas, y el título o títulos que deposite, estas cédulas servirán de admisión para asistir a la asamblea, con todos los derechos inherentes a los socios.- El depósito deberá hacerse por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha indicada para la reunión y sin la presentación de la cédula, no se podrá concurrir a las asambleas.- terminada ésta, los accionistas podrán recoger las acciones que hubieren depositado.-

CAPITULO SEXTO

DEL EJERCICIO SOCIAL, DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS.-

ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO. Anualmente, se formará un Balance General comprendiendo las operaciones verificadas dentro del Ejercicio social, una vez aprobada por la Asamblea General, así como el proyecto de reparto de utilidades, esta se distribuirán en la forma y orden siguiente.-A).- Se formará un fondo de reserva legal con el Cinco por Ciento de las utilidades netas de cada Ejercicio.- Su monto mínimo se fija en una Quinta del Capital Social y su máximo en un monto igual al del propio Capital, según lo determine la propia Asamblea dicho fondo se constituye para hacer frente a pérdidas o contingencias de la Sociedad, pero deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuyere por cualquier motivo.- etc., se fijarán además los emolumentos del Administrador Único, del Consejo de Administración y del Comisario, en la inteligencia que de estos emolumentos no podrán exceder de un Diez por Ciento de todas las Utilidades.-B).-El resto se repartirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean, y en los términos que acuerde la Asamblea.-Los Ejercicios Sociales serán de un Año contados del Primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre del mismo año con excepción del primer ejercicio, que empieza desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil Ocho.

ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO. Las pérdidas si las hubiere las aportarán los Accionistas proporcionalmente al Capital suscrito por cada uno de ellos

ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO. Los pagos de dividendos se harán en esta Ciudad del Carmen, estado de Campeche o en el lugar que designe el Administrador único o el Consejo de Administración en su caso.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO. Todo dividendo no reclamado en el transcurso de Cinco años prescribirá en favor de la Sociedad.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO. La aprobación de los Balances y cuentas hechas por la Asamblea General de Accionistas, produce el descargo pleno y absoluto de los Administradores de la Sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO. La Sociedad se disolverá anticipadamente por

la pérdida del Sesenta y seis por ciento del Capital Social y por las causas de los
Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
ARTICULO QUINCUGESIMO NOVENO. La Asamblea General de accionistas, en la
disolución de la Sociedad, nombrará a uno o más liquidadores quienes tendrán las
amplias facultades para llevar a cabo dicha disolución y la practicará de acuerdo con lo
dispuesto por los Artículos doscientos cuarenta y ocho y demás relativo de la Ley General
de Sociedades Mercantiles y de acuerdo también con las instrucciones que le dé la
Asamblea General de accionistas. No será necesario que los liquidadores sean
Accionistas.

ARTICULO SEXAGESIMO. Los Fundadores de la Sociedad no se reservan participación
alguna especial por su carácter de Fundadores.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO. Mientras no haya sido inscrita en el Registro
Público de Comercio el nombramiento de liquidador o liquidadores y éstos no hayan
entrado en las funciones los Administradores continuarán en el desempeño de su cargo.--
Todo lo que no esté expresamente previsto en estos Estatutos se regirá por lo que
establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Inversión Extranjera y su
Reglamento.

Queda Protocolizada la presente Acta Constitutiva para todos los efectos legales a que
haya lugar.

B.- Permiso 0400954. Expediente 20070400876. Folio 070927041004.

C.- SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD de fecha veinticinco
de Septiembre del Dos Mil Siete.

D.- Identificación de los comparecientes.

E.- Cedula de Identificación Fiscal de los Comparecientes.

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE EXISTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, LIBRO CINCUENTA Y DOS DEL FOLIO CATORCE AL VEINTIDÓS, Y LOS
DOCUMENTOS QUE INCLUYO SON COPIA FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES
QUE COTEJÉ Y CONSTAN EN EL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PÚBLICO
QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE" EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRECE FOJAS ÚTILES, MAS
LA DE SU APÉNDICE, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD Y PUERTO
DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
OCHO. DOY FE.

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PERE

SIPL520607QW3

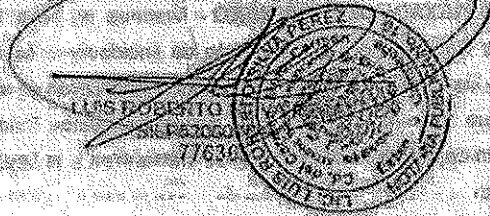
776366



EL SUSUNTO LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PEREZ
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS DE ESTE
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, EN EJERCICIO Y CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD

CERTIFICO Que la presente es copia fiel y exacta de su
ORIGINAL, mismo que tiene a la vista, coteja y compare
capacitadamente. Lo anterior va en valor de lo que las partes por
ellas puestas más la de su abogada y conde en el Acta Número
trece de fecha cinco de Enero del año Dos Mil Ocho, Libro
Cuarenta y Dos, que se da al veredicto del Protocolo
Ordinario que administro DOY FE

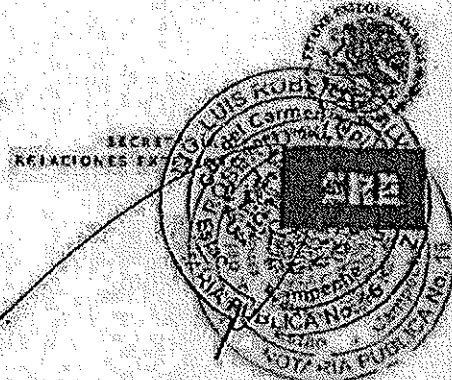
PARA CONSTANCIA EXTIENDO LA PRESENTE
CERTIFICACION EN CIUDAD DEL CARMEN MUNICIPIO DE
CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO DOY FE



COLECCIONADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO 0400954
EXPEDIENTE 20070400876
FOLIO 070927041004



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO VARGAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

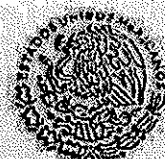
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Campeche, Cam. a 27 de septiembre de 2007

EL DELEGADO

LIC. FRANCISCO E. ROMERO BOCK



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES
DELEGACION CAMPECHE, CAMP.

COTEJADO

[illegible]



COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LAM

DELGADO

GUSTAVO

OSCAR

C'S LERCO DE TEJADA 208
ZONA CENTRO 93980

PANUCO, VER.

FOLIO 051506373

CLAVE DE ELECTOR LMDLGS680820301800

33/00 30 23/180

124 100000 0001

2822

ANO DE REGISTRO 1991 02

FECHA DE EMISION
1991 02 01



ESTE DOCUMENTO ES IRREFUTABLE
NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHA,
RASGOS O MANEJOS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE OBTI-
NIA ESTA CREDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

FECHA DE EMISION
1991 02 01

CLAVE

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00



SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
LADG680820EWA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GUSTAVO LAM DELGADO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
LADG680820HVZMLS01

FOLIO
A3416496

VER 13/12/2007.25 25mOy9UUnr

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GUSTAVO LAM DELGADO

DOMICILIO
MELCHOR OCAMPO 601 CENTRO VERACRUZ 83990

CLAVE DEL R.F.C. **LADG680820EWA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **LADG680820HVZMLS01**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **TUXPAN**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-01-1995**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-01-1995**



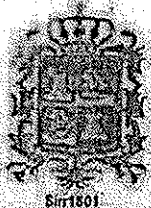
COTEJADO

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto al Activo (IMPAC)	01-01-2012
18	Presentar la declaración anual del impuesto al Activo (IMPAC)	05-03-2007
193	Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario otorgado	05-03-2007
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	05-03-2007
203	Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios	05-03-2007
20	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios	05-03-2007
3	Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas	05-03-2007
35	Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación)	05-03-2007
36	Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	15-12-2007
379	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA)	15-12-2007
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA)	15-12-2007

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	13-12-2007	RF20076778326
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	15-12-2007	RF20076778431
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	06-06-2007	RF20073407962
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	14-05-2007	RF20073120880
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	05-03-2007	RF20071629325

Fecha de Imisión: 15 de Diciembre de 2007
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

9463 * 3



Control Interno

Fecha de Prelación

1

*

16

/ENERO

/

2008

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

COTEJADO

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
9463 3	M4	Constitución de sociedad	16-01-2008	1

Cargos de Autenticidad de Inscripción: 8421e1e5a633571bc1b6e9c0861f465b8d8e4fd2

Derechos de Inscripción

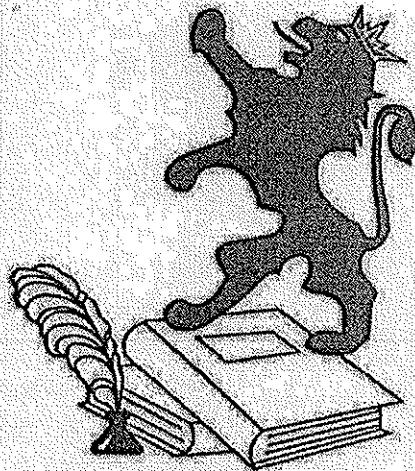
Fecha	16	ENERO	2008
Importe	\$535.00		
Subsidio	\$0.00		

Boleta de Pago No.: 0703173

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JOSE LUIS VADILLO ESPINOSA

NOTARIA 16
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
CALLE 25 NO. 4 "A" ENTRE 20 Y 20 "A"
COL. CENTRO C.P. 24100
TEL: 01938-38-4-26-44



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES 2015

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INCLUIDAS LAS FACULTADES DEL ARTICULO NOVENO DE LA L.G.T.O.C. PODER LABORAL Y PARA ACTOS DE DOMINIO , QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO LAM DELGADO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD _____ MENCIONADA.

NÚMERO DE ESCRITURA: 043-2015

LIBRO: 113

FOLIO: 1736-1737



LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16
CALLE 25 N°. 4 "A" CENTRO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
Tel 01938 38 42614



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES 2015

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE INCLUIDAS LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA L.G.T.O.C. PODER LABORAL Y PARA ACTOS DE DOMINIO, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO LAM DELGADO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MENCIONADA.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las nueve horas del día cinco de Marzo del año Dos Mil Quince ANTE MÍ, LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis de este Segundo Distrito Judicial, en ejercicio en esta Ciudad, HAGO CONSTAR, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INCLUIDAS LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA L.G.T.O.C. PODER LABORAL Y PARA ACTOS DE DOMINIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO LAM DELGADO que otorga la sociedad mercantil denominada HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con clave de Registro Federal de Contribuyentes HCO080108EP2, representada en este acto por su Administrador Único EL CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector MNVLJS72092830H100, y Registro Federal de Contribuyentes MOVJ720928KT7. La identificación mencionada, en copia, la llevo al Apéndice con la letra A.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenida en el Instrumento público número tres de fecha ocho de Enero del año Dos Mil Ocho, pasada ante la fe del suscrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número 0463*3 de fecha 16 de Enero de 2008*3. Los documentos mencionados los llevo en copia al Apéndice con la letra B.

DECLARACIONES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, advertida de las penas señaladas en la Fracción Primera del Artículo doscientos dieciocho del Código Penal, para quienes se conducen con falsedad en sus declaraciones ante Notario como lo previene el Artículo ochenta y ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la compareciente manifiesta ser EL CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS mexicano, mayor de edad legal, nacido el día veintiocho de Septiembre del año de mil novecientos setenta y dos en la ciudad de Pánuco en el Estado de Veracruz, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, empresario y con domicilio en el predio urbano número ciento tres de la calle diecisiete letra "D" de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Que es Administrador Único de la sociedad mercantil denominada HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que con esa personalidad otorga lo que se contiene en la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único EL CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS, por medio de este Instrumento otorga y confiere al CIUDADANO GUSTAVO LAM DELGADO

un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INCLUIDAS LAS FACULTADES DEL ARTICULO NOVENO DE LA L.G.T.O.C., PODER LABORAL Y PARA ACTOS DE DOMINIO el cual ejercerá con todas las Facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que conforme a ley requieran cláusula especial en los términos del primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche; del 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, respectivamente y las especiales del dos mil cuatrocientos ochenta y seis y del dos mil quinientos ochenta y siete de ambos ordenamientos, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerce el presente poder.

De manera enunciativa, el apoderado aquí designado tendrá las siguientes facultades:

A.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En los términos del primer párrafo de los artículos citados: promoviendo y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; con facultades expresas para intentar y desistirse de toda clase de demandas, juicios y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para presentar denuncias y querrelas en Materia Penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para coadyuvar con el Ministerio Público, exigir la reparación del daño y otorgar el perdón del acusado y para interponer y desistirse del Juicio de amparo.

B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo de los artículos citados: Para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad; para administrar activos fijos, suscribir títulos de crédito, y celebren todo tipo de convenios cuando lo estime pertinente para los intereses de la Sociedad, en los Actos de apertura de fallos, presentar proposiciones, asistir a concursos, firmar ofertas, Contratos, proponer cotizaciones, quedando autorizados para recibir los documentos que se expidan a nombre de la Sociedad, autorizar, firmar, los contratos y/o servicios contratados, recibir y firmar invitaciones y toda clase de documentos Públicos y Privados, así como para aperturar cuentas bancarias, suscribir títulos, cobrar todo tipo de documentos incluyendo cheques y realizar operaciones de Crédito según lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y todo lo demás necesario, que se comprende en una amplia y general administración.

C.- PARA ACTOS DE DOMINIO. Lo ejercerá sólo en los términos del tercer párrafo de los artículos citados: podrá celebrar toda clase de contratos y convenios de rigurosos dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la sociedad y en general, adquisición, enajenación y gravamen de los bienes sociales.

D.- PODER LABORAL. Tendrá además todas las facultades de representante Patronal conforme a los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción I primera, II segunda, III tercera, 766 seiscientos ochenta y seis, 767 seiscientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en vigor, comparezca ante todo tipo de Autoridades en materia laboral sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, acción dentro de los procedimientos procesales y paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta ejecución laboral.

Y en general tendrá todas las facultades necesarias para cumplir a cabalidad el objeto de la sociedad y cumplir con las facultades conferidas ante toda clase de autoridades y entidades federales estatales o municipales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

REVOCACIÓN. El otorgante podrá revocar este poder en el momento que lo considere necesario.



PERSONALIDAD

La Justifica el compareciente CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS, así como la legal existencia de su representada, la sociedad mercantil denominada HUASTEPECAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura pública que se describe en el Antecedente Único de este Instrumento y declara que la representación con que comparece no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada conserva su capacidad legal.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE.

- a).- Que, ante mí, así lo otorgó el compareciente.
- b).- Que me cercioré de su identidad y se identificó en términos de la fracción segunda del artículo setenta y dos de la Ley del Notariado del Estado en vigor.
- c).- Que a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento de esta Instrumento pues no observé en él manifestaciones de incapacidad física o mental y no tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil y demostró su personalidad tal como se señala en el cuerpo de este Instrumento.
- d).- Declara estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, sin haberlo acreditado.

De conformidad con lo establecido en el artículo setenta y uno, fracción décima tercera, incisos b), c), d) y e) de la Ley del Notariado citada, tol al compareciente el presente Instrumento y le pedí que lo leyera, le explique su valor y las consecuencias legales de su contenido y en prueba de su conformidad para constancia, la firma ante mí. DOY FE.

CIUDADANO JESÚS MONTES VALDÉS. FIRMA. LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ. FIRMA. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN.- El día de hoy cinco de Marzo del año Dos Mil Quince, cubiertos los requisitos legales, autorizo esta escritura. LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ. FIRMA. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. DOY FE.

INSERCIÓN

ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

A.- Copia de la identificación y del R.F.C. del compareciente.

B.- CONSTITUCIÓN de la sociedad mercantil denominada HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EXISTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL LIBRO CIENTO TRECE, FOLIOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS AL MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y LOS DOCUMENTOS QUE INCLUYO SON COPIA FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES QUE COMPULSE Y CONSTAN EN EL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR AL CIUDADANO GUSTAVO LAM DELGADO CON EL FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN DOS FOJAS ÚTILES, MAS LOS DOCUMENTOS DE SU APÉNDICE, QUE COMPULSO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

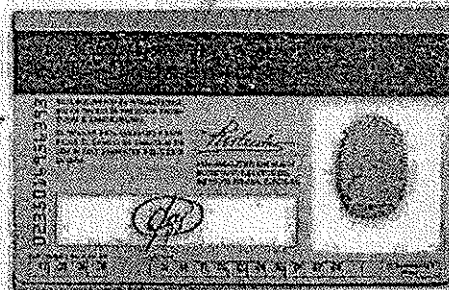
LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ

Ced. Prof. 776365





BOOKS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[illegible]

53573213

SE **SAT**

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

LADG680820EWA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUSTAVO LAM DELGADO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LADG680820HVZMLS01

FOLIO

A3416496

01-01-2007

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GUSTAVO LAM DELGADO

DOMICILIO
MELCHOR OCAMPO 601 CENTRO VERACRUZ 83090

CLAVE DEL R.F.C. **LADG680820EWA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **LADG680820HVZMLS01**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO **TUXPAN**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-01-1995**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
181	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC)	01-01-2018
182	Presentar la declaración anual del impuesto al Activo (IMPAC)	03-03-2007
183	Presentar la declaración anual donde se informa sobre el crédito al seguro de vida	03-03-2007
184	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	03-03-2007
185	Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los salarios y prestaciones de sueldos y servicios	03-03-2007
186	Presentar la declaración anual donde se informa sobre las retenciones de los trabajadores que retengan sueldos y salarios y prestaciones de sueldos y servicios	03-03-2007
187	Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas físicas	03-03-2007
188	Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos Sobre la Renta (ISR) del Régimen Empresarial (Para la Federación)	03-03-2007
189	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	14-11-2007
190	Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con bonos para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA)	14-11-2007
191	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA)	14-11-2007

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización
Aumento/Extensión de Obligaciones

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización
Aumento/Extensión de Obligaciones

Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio

13-11-2007

13-12-2007

04-06-2007

14-08-2007

05-03-2007

01-04-0773225

01-04-0773225

01-04-0773225

01-04-0773225

01-04-0773225

Fecha de impresión: 15 de Diciembre de 2007
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUÉZAS Y SUGERENCIAS) 01-800-725-2000

COTEJADO

01-01-2007

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE FINANZAS



LUIS ROBERTO SILVA PEREZ

CARTEL CUBA 26 DE MARZO DE 2015

TYPE 2	CAR
--------	-----

Folio: 225812

Ann. Entomol. Soc. Am. 2016

CANT.	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
	02 DERECHOS		
2	020303	EXP. TESTIMONIO, PRIMERA HOJA Y SUBSIGUIENTES POR 2 FOJAS	\$ 80.00
1	020214	REGISTRO DE PODERES	\$ 100.00

REGISTRO DE POEYES

Rev. 31/02/2015

10 de 10

DE SALUD DE GUAYMA, JOAQUIN
FIRMA DEL CAJERO

CP MOXA ELIANA DE SANATA
FINA DEL DIRECTOR DE INGENIERO

* Factura este recibio en : www.contribunet.campeche.gob.mx/ facturacion-electronica/modulos/bienvenida.html
 * Consulta la validez del recibio en : www.contribunet.campeche.gob.mx/validacion-folios/secciones/inicio.html
 * www.finanzas.campeche.gob.mx

5 DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

\$ 279.00

CADENA ORIGINAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE
CAMPECHE PAGO CASER# 005903, 01, 2014 CASER#

CODIGO SEGURIDAD :

#BXNDKQ-ANTYDWHILRYJOT,BERU₂WNUOURPERFENSTVFCDFE BDR0909
#B040TEOTIKOTISEAMCMASSMAZ2600NARJ58

LÍNEA DE CAPTURA:

001 09 36 104374622 JI-03-2015 254 38 AM 271.00 00e94c00W-10145307-54752-5010

CANTIDAD ORDENADA DE LOS FOLIOS CAR 1 AL CAR XXXXXXXX CON FECHA 2 DE ENERO DE 2014
ESTE COMPROMISANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASOCIACION
DE FOLIOS

Sistema Integral Trilógico 2015

Página 1 de 1

Fecha Impresión: 8:59:03 AM 26/03/2015





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre

MONTES

Apellido

VALDES

Nombre

JESUS

Documento

C-17-D103

Localidad

COL BENITO JUAREZ 24180

Municipio

CARMEN, CAMP.

Polig

0000051496202

Año de registro

2002 02

Clave de elector

MNVLS720926304100

CURP

MONTJ20926304100

Estado

04

Municipio

003

Localidad

0001

Sección

0235

Emisión

2013

Vigencia hasta

2023

Edad

40

Sexo

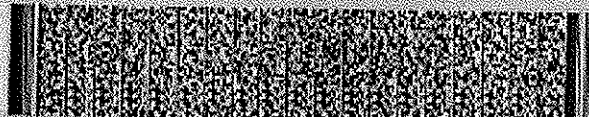
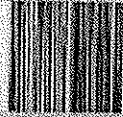
H







Firma



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SIN PRESENCIA FOTO Y
DATOS O BIOMETRICOS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.



EMERSON AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



023501695637



REGISTROS FOTOMATIZ

LOCALIZACION

Suc. 6494 PLAZA PALMIRA CAMP
CARRET. CARMEN PUERTO REAL
ASA PONIENTE

0003112

HUASTECAPAN CONSTRUCCIONES SA DE CV
CALLE ALVARO ARTIÑANO NUM 1 LOCAL 3
FRACC RESIDENCIALDELLAGO CH
24157 CARMEN, CAMP C.R.24101

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	No Aplica
Comisiones efectivamente cobradas	\$390.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL".
Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas
en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 30/SEP/2016
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	7898921187	\$142,274.60	\$4,877.29
CLABE Interbancaria	002890700372881180		
Digitem	79597669		
Transferencia Electrónica de Fondos	79597669		
Domiciliación Banamex			

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL: 01/SEP/2016 AL 30/SEP/2016

CONTRATO 7898921187
Saldo Anterior \$142,274.60
(+) 1 Depósito \$25,000.00
(-) 33 Retiros \$162,397.31
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 \$4,877.29

Saldo Promedio \$72,653.74
Días Transcurridos 30
Cheques Girados 0
Cheques Exentos 0

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

Cheques 7003 7288118

RETIROS

\$162,397.31

DEPOSITOS

\$25,000.00

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR			142,274.60
01 SEP	DOMI NRF MEXICO			
	AUT DOMI 0002687485			
	0000000000			
	CAJA 0050 AUT 000000000			
	HORA 11:50 SUC 0859	6,590.12		135,684.48
05 SEP	PAGO A TERCEROS REF.			
	0016090300020093 HUASTECAPAN			
	CONSTRUCCIONES SA AL BENEF			
	VERONICA,SIERRA/MENDOZA SU			
	REF.0000020093 HUASTECAPAN			
	CONSTRUCCIONES SA DE CV			